

Noción de violencia política: una mirada crítica hacia el contrato social de la modernidad

Trabajo de grado

Presentado por:

Pablo Andrés Vargas Garzón

Cód.: 2010132037

Tutor: Raúl Cuadros

Universidad Pedagógica Nacional

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Filosofía

Bogotá D.C

2021

Contenido

Introducción	3
Capítulo I: El lugar de la violencia en la teoría contractual.....	8
1.1 El estado de naturaleza	9
1.2 La propiedad privada como fundamento del contrato social de la modernidad	15
1.3 La sociedad civil.....	22
Capítulo II. El papel de la violencia en la formación económica y política de la sociedad europea moderna	28
2.1 La acumulación originaria: Los albores de un nuevo orden.	28
2.2 Dejar hacer, dejar pasar	43
2.3 El Estado como una contradicción de clases.....	48
Capítulo III. Noción de violencia política	51
3.1 La violencia como praxis social.....	51
3.2 La violencia “legítima”	55
3.3 La violencia sistémica	57
3.4 De la violencia ilegítima a la violencia revolucionaria	63
Conclusiones	70
Bibliografía	73

Resumen

El fin de este trabajo monográfico es estructurar un concepto amplio de violencia política, analizando el papel que ejerce la violencia en la constitución de órdenes políticos, económicos y sociales, desde advenimiento de las teorías del contrato social de la modernidad. Es de nuestro interés, poder a partir de este trabajo, distinguir distintas categorías conceptuales, que nos permitan comprender con más amplitud la noción de violencia política, que se caracteriza por su polisemia y por su complejidad a la hora de ser abordado. Por ello se desarrolla a partir de su dimensión histórica, en necesaria relación con la noción de Estado nación. En este mismo sentido se pretende señalar el carácter dialectico de la violencia, presente en la formación política y económica de la sociedad moderna y durante su desarrollo como sociedad de mercado, tras la consolidación del capitalismo, principalmente bajo la forma de una lucha de clases sociales.

Este trabajo monográfico esta dividido en tres partes, que integran el aspecto filosófico, histórico, económico y teórico-conceptual, del que partimos para hacer nuestra exposición, basando nuestro estudio, en el análisis de la teoría contractual de los siglos XVII y XVIII, así como una respectiva crítica desde algunos postulados marxistas, pretendiendo llevar a cabo, un estudio materialista sobre la violencia política.

Palabras clave: Violencia, política, capitalismo, contractualismo, economía, propiedad, Estado, individuo, revolución.

Abstract

The purpose of this monographic work is to structure a broad concept of political violence, analyzing the role that violence plays in the constitution of political, economic and social orders, since the advent of the theories of the social contract of modernity. It is in our interest, to be able from this work, to distinguish different conceptual categories, which allow us to understand more fully the notion of political violence, which is characterized by its polysemy and by its complexity when it is approached. For this reason, it develops from its historical dimension, in a necessary relationship with the notion of the nation state. In this same sense, it is intended to point out the dialectical character of violence, present in the political and economic formation of modern society and during its development as a market society, after the consolidation of capitalism, mainly in the form of a social class struggle.

This monographic work is divided into three parts, which integrate the philosophical, historical, economic and theoretical-conceptual aspect, from which we start to make our exposition, basing our study on the analysis of the contract theory of the seventeenth and eighteenth centuries, thus as a respective criticism from some Marxist postulates, trying to carry out a materialist study on political violence.

Keywords: Violence, politics, capitalism, contractualism, economy, property, State, individual, revolution.

Introducción

El objeto de nuestra investigación, consiste en estructurar un concepto amplio de violencia política, analizando la función que ejerce la violencia en la constitución de órdenes políticos y económicos, desde advenimiento del contrato social de la modernidad. La pregunta que orientará la investigación será: ¿Qué papel desempeña la violencia, en el establecimiento o conservación de órdenes políticos, económicos y sociales?

La importancia de la investigación, *Noción de violencia política: una mirada crítica al contrato social de la modernidad* reside en el interés que existe por analizar, el papel que cumple la violencia en las sociedades republicanas, como mecanismo, ya sea, de cambio o de conservación de determinadas estructuras políticas y sociales del poder, la relación entre violencia y economía, y por esta vía, analizar su participación, como mecanismo en la transformación de una determinada sociedad en su conjunto. Poder, a partir de este trabajo, establecer distintas categorías, que nos permitan comprender con más amplitud el concepto de violencia política que se caracteriza por su diversidad y por su complejidad a la hora de ser abordado.

El área de estudio en la que se inscribe nuestra investigación es la de la filosofía política, pues podemos encontrar en la tradición del pensamiento político de occidente un complejo de posturas y razonamientos hacia el ejercicio de la violencia, tanto en las principales formulaciones del concepto de Estado, como en sus manifestaciones previas al denominado contrato social. Como sabemos, la violencia ha estado presente en las relaciones humanas desde su origen, así su presencia en las diferentes formaciones sociales, debe ser materia de estudio de la filosofía, por ello pretendemos estudiar diferentes autores de esta amplia corriente de

pensamiento, para abordar el tema con mayor profundidad y poder así exponer ante los lectores una mirada amplia sobre la función política de la violencia.

En la filosofía política, los principales autores del liberalismo, le otorgaron a la violencia un lugar dentro de sus teorías, dando cuerpo a una concepción dominante del ejercicio de la violencia en la naciente sociedad moderna, como una actividad de uso restringido, ejercida exclusivamente por el Estado. Para examinar esta postura, nos hemos apoyado en la crítica que hacen Marx y Engels, así como de otros autores afines al marxismo, a algunos de sus conceptos o nociones básicas, principalmente la noción de individuo y la noción de propiedad.

El objetivo general de esta monografía estará dirigido a ofrecer argumentos claros, con los cuales generar, entorno a la violencia política, una discusión racional. Señalar el carácter dialéctico de la violencia, presente en la formación política y económica de la sociedad moderna y durante su desarrollo como sociedad de mercado, principalmente bajo la forma de una lucha de clases sociales.

A su vez, los objetivos específicos estarán orientados a interpretar a la luz de las principales teorías contractuales de los siglos XVII y XVIII (entre las cuales destacan la de Hobbes, Locke y Rousseau) como se perfilan las principales características del Estado moderno y con él, la monopolización y centralización del ejercicio de la violencia, determinando el carácter *fundador y conservador de derecho* que esta tiene. Exponer, cómo el modo de acumulación capitalista, sienta sus bases sobre el ejercicio pleno de la violencia. Señalar, cómo en consecuencia a la monopolización de la violencia que surge con la narrativa del Estado moderno, se desarrolla a su vez un tipo de violencia, en oposición a este ejercicio hegemónico: La violencia revolucionaria. Esta aparece, como consecuencia de la formación desigual de la sociedad, basada en la explotación de clases (violencia estructural, sistémica), y como resultado del mismo desarrollo histórico.

En la actualidad, hemos podido notar que en nuestros países de corte republicano, tratándose de un republicanismo bastante débil y degradado, el uso de la violencia ha tenido dos connotaciones más o menos claras, antagónicas si se quiere. Si la violencia la ejerce el Estado, la violencia tiene un carácter amplio de legitimidad, ésta cuenta con el beneplácito de las instituciones que componen el grueso de esta estructura estatal, y por extensión, con una gran porción de los individuos de esa sociedad que consienten su uso. Esta forma “legítima” de violencia cuenta con todo un compendio de reglas jurídicas que justifican su accionar, cuenta

con presupuesto de los asociados y cuenta con un cuerpo armado profesionalizado y centralizado, donde se hace efectivo el uso y materialización de dicha violencia:

Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es el elemento distintivo), reclama (con éxito) el monopolio de la violencia física legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el estado lo permite. El estado es la única fuente del derecho a la violencia. (Weber, 1982, p. 309)

La segunda connotación, se refiere a la violencia que se opone, al uso instituido de la fuerza como monopolio, que se ha dado en llamar desde el discurso oficial, *violencia ilegítima*, que como esta expresión nos indica, se encuentra censurada dentro de la narrativa del Estado, y dentro de su normativa jurídica. Éste es el tipo de violencia que ejercen personas individuales o colectividades fuera de los fines políticos del Estado, aquellos que se asumen como disidentes de un orden social hegemónico. Tenemos en este planteamiento inicial, una especie de problema dialectico, en la medida en que la existencia de un tipo de violencia, bajo determinadas condiciones materiales e históricas, supone este otro ejercicio de la violencia que se opone a los fines y al ordenamiento del Estado, en procura de instaurar otro orden posible; esto es, una violencia revolucionaria:

Por revolución entiendo yo el derrocamiento de un gobierno y de una constitución legalmente establecidos, por una clase social o un movimiento cuyo fin es cambiar la estructura social y la estructura política. (...) Podemos dar un paso más y decir que este tipo de alteración radical y cualitativa, incluye la violencia. (Marcuse, 1970, p.142)

En nuestro estudio sobre la violencia política, se hace necesario volver nuestra mirada hacia algunas teorías contractuales, a los intereses económicos que representan y sustentan, a los postulados de los que parte para legitimar el poder y su relación con el uso de la violencia, en cuanto mecanismo fundacional de derecho y como mecanismo conservador del poder y el orden, el cual se ve reflejado en las democracias actuales casi que en su totalidad.

Es necesario reconocer que la violencia manifiesta en asuntos políticos, que es noticia en numerosas repúblicas pretendidamente democráticas, se origina en gran medida, por las desigualdades existentes entre seres humanos, derivadas directamente de la actividad económica y política que se desarrolla a la sombra de los estados modernos. Pese a los intentos

de las democracias actuales y a los gobiernos de otrora, por establecer un rasero general desde el cual fijar algún equilibrio en lo que se refiere al despliegue de las posibilidades de una sociedad, la realidad es que la desigualdad en el acceso a la riqueza, la disparidad en el derecho de propiedad, y la forma diferenciada de acceder a la justicia, debido a la brecha económica y social, es cada vez más evidente, la pobreza golpea con una intensidad frenética al grueso de la sociedad capitalista, y de manera increíble, incluso a potencias industriales y países del primer mundo, en los cuales las crisis son más y más recurrentes. La razón parece sencilla: unos pocos privilegiados se quedan con elevadas ganancias, a costa de las pérdidas de una enorme mayoría, como parte esencial de las reglas del sistema¹. Esto a nuestro juicio, reside en los principios que han orientado, el deber ser de los estados modernos, puesto que, desde su formación, sus cimientos han reposado sobre una contradicción primordial: el antagonismo de clases.

Habiendo advertido el papel determinante que tiene el fenómeno de la desigualdad social, es importante señalar un doble aspecto, que tiene la violencia como consecuencia de la actividad política, una doble manifestación en las sociedades que funcionan bajo el modelo de Estado moderno. Además de la mencionada violencia legítima que se expresa a través de fuerzas coercitivas concretas, ejércitos nacionales, cuerpos policiales, e incluso ejércitos privados que

¹ Según Oxfam “En la cúspide de la pirámide económica, un reducidísimo grupo de personas, fundamentalmente hombres, acumulan billones de dólares. Sus fortunas y su poder crecen de forma exponencial. Actualmente, los multimillonarios poseen más riqueza que 4600 millones de personas (el 60% de la población mundial). Mientras, aproximadamente 735 millones de personas siguen viviendo en la pobreza extrema. Una factura médica o una mala cosecha bastarían para que muchas otras se vieran sumidas en la miseria.” Extraído de <https://www.oxfam.org/es/cinco-datos-escandalosos-sobre-la-desigualdad-extrema-global-y-como-combatirla#>. Por otro lado, en un informe de la ONU se estima que “Desde la crisis financiera mundial de 2008, el número de multimillonarios se ha multiplicado por más de dos. Según el Credit Suisse, el 82 % de toda la riqueza creada en 2018 fue a parar al 1 % más rico, mientras que la mitad más pobre de la humanidad no recibió nada. El aumento de la desigualdad de los ingresos y de la riqueza obedece a diversos factores, como el estancamiento de los salarios y la menor participación en los ingresos laborales, la disminución gradual del estado de bienestar en las economías desarrolladas, la insuficiente protección social en los países en desarrollo, los cambios tributarios, la desregulación de los mercados financieros, los rápidos cambios tecnológicos y la automatización, entre otros.” Extraído de <https://www.un.org/es/un75/inequality-bridging-divide>

El nuevo informe de Oxfam muestra cómo nuestro sistema económico fallido permite que una élite súper rica continúe acumulando riqueza en medio de la mayor crisis económica desde la Gran Depresión, mientras miles de millones de personas se enfrentan a grandes dificultades para salir adelante. El informe también revela cómo la pandemia está profundizando las históricas desigualdades económicas, raciales y de género.

La recesión ya ha acabado para los más ricos. Desde el inicio de la pandemia, la fortuna de los 10 hombres más ricos del mundo ha aumentado en medio billón de dólares, una cifra que financiaría con creces una vacuna universal para la COVID-19 y que garantizaría que nadie cayese en la pobreza como resultado de la pandemia. Al mismo tiempo, la pandemia ha desencadenado la peor crisis laboral en más de 90 años, y cientos de millones de personas se encuentran subempleadas o sin trabajo. Extraído de <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/los-mega-ricos-han-recuperado-las-perdidas-ocasionadas-por-la-pandemia-en-un-tiempo>

colaboran paralelamente con un ordenamiento político determinado; existe una forma de violencia que emerge de las decisiones propiamente políticas, económicas, administrativas y gubernamentales. Se traduce en el carácter exclusivo de políticas que determinan el futuro del cuerpo social, comprometiendo de manera negativa las condiciones de vida, de generaciones actuales y venideras, sobre principios ideológicos de clase, operando como garantía de los privilegios de un sector de la sociedad, en perjuicio de otro sector.

Esta violencia que parece silenciosa, que goza de la invisibilización generalizada en la cultura de masas, constituye un tipo de agresión que podríamos llamar *violencia sistémica*, o violencia estructural, una violencia que se ve reflejada en la tendencia de mantener e imponer un orden social que es desventajoso para una mayoría social, bajo la ilusión del bien común, o el bienestar general, disfrazando concesiones sociales, económicas y culturales en detrimento de amplias colectividades, en sociedades donde el paradigma económico protege fundamentalmente fines individuales:

En la sociedad basada en la explotación del hombre por el hombre, como es la sociedad capitalista actual, la violencia no solo se muestra en formas directas y organizadas de una violencia real o posible, sino también se manifiesta de un modo indirecto, y aparentemente espontáneo, como violencia vinculada con el carácter enajenante y explotador de las relaciones humanas. Tal es la violencia de la miseria, del hambre, de la prostitución o de la enfermedad que ya no es la respuesta a otra violencia potencial o en acto, sino la violencia misma como modo de vida porque así lo exige la propia esencia del régimen social. (Vázquez, 1980, p.435)

Insistimos pues, en que la violencia, en sociedades regidas bajo los principios del Estado moderno, tiene estas dos caras, siendo que la exclusión y la subordinación organizada de una clase sobre otra, en las distintas repúblicas democráticas (violencia sistémica), va de la mano con la utilización de la fuerza del Estado como respuesta a posibles rebeliones (violencia legítima), siendo esta un tipo de violencia que busca reprimir los estallidos sociales e imponer un orden, cuando las fuerzas de la sociedad se encuentran en tensión. Este doble cariz de la violencia en órdenes democráticos se hace transversal en el desarrollo de este texto.

Capítulo I: El lugar de la violencia en la teoría contractual

Este capítulo tiene por objeto analizar la idea de contrato social en tres autores de relevancia en la teoría política, Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau, en lo que toca al estado de naturaleza, el derecho a la propiedad privada, la sociedad civil, extrayendo de este análisis algunas conclusiones acerca de cómo y bajo qué figuras estos autores dieron a la violencia un lugar dentro de su teoría, que relaciones se establecieron entre el Estado y la sociedad y cómo esto influyó sobre toda la atmósfera política moderna.

1.1 El estado de naturaleza

El en contractualismo clásico de los siglos XVII y XVIII encontramos que su principio de legitimidad se basa en dos ficciones más o menos perfiladas, reconocidas en la teoría política: la de un contrato social, como origen de la sociedad civil, y unos derechos naturales existentes antes de pacto social. El contrato funge como una hipótesis legitimadora del Estado, posible, únicamente a partir de un acuerdo entre sus participantes, tanto los súbditos como el soberano, basados en unas reglas de juego previas al contrato (leyes naturales), reconocen pautas inherentes a la naturaleza humana, venidas a los hombres por medio de la razón (el elemento racional es fundamental porque permite reconocer con claridad estas ideas). En el derecho natural (*Ius naturalismo*) se parte de la suposición de que existen unos derechos que son inalienables, inherentes a la condición natural del ser humano, aun antes de constituir cualquier sociedad política, como lo son el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad, etc. En el contrato social, se parte de estas ideas para generalizar una noción de individuo, susceptible de ser universalizada. Todos, independientemente de donde procedan, son sujetos de derecho. La idea de unos derechos previos al contrato, los cuales una vez celebrado éste, deben ser garantizados, no podrían existir sin la hipótesis del estado de naturaleza. La racionalidad del ser humano, el desarrollo de sus necesidades, dictan estos valores y derechos inherentes a esta supuesta naturaleza. Esto es particularmente importante, observado a la luz de los acontecimientos, pues estas ideas, fueron surgiendo paralelamente al debilitamiento del régimen feudal, y sus reclamos estaban orientados a justificar la necesidad de un nuevo principio de legitimidad.

En los tres autores a los que nos referimos, aparece la idea del *estado de naturaleza* como un estadio hipotético previo a la sociedad civil, del que parten originariamente los seres humanos, como un primer escenario en el cual se perfilan las características de las sociedades humanas en general, concepto clave para comprender la importancia de la idea del contrato y la necesidad de su ejecución como acto fundante de la sociedad política civil, aun, cuando rastrear

en la historia la celebración de un contrato originario de semejantes alcances, es prácticamente imposible. Es importante señalar que lo que aquí se busca, es fundamentar un tipo de Estado, cuyo poder este basado, no en el derecho divino, como solían justificar su autoridad las monarquías, sino que su legitimidad esté dada por la anuencia de los individuos.

Según el contractualismo, como idea general, los seres humanos en estado de naturaleza se hayan en condición de igualdad, ninguno posee un status superior al de otro ser humano, estos tienen en mayor o menor grado las mismas capacidades físicas, como también sus facultades mentales, así como los mismos derechos de utilizar cuanto sea necesario para lograr su supervivencia, no tienen otra herramienta que sus propias fuerzas para defenderse, y no pueden acudir a alguna otra instancia para salvaguardar su vida ni sus bienes, ya que no hay un poder que se alce por encima de nadie, su única herramienta, es la de hacerse justicia por su propia mano, dependiendo del nivel de fuerza que posea cada uno:

El derecho de naturaleza, lo que los escritores llaman comúnmente *jus naturale*, es la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, es decir, de su propia vida; y por consiguiente, para hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin. (Hobbes, 1980, P. 106).

El estado de naturaleza supone en Hobbes, un estado en el que los individuos pueden acudir a cualquier medio (incluida la violencia) garantizar su supervivencia, esto, según el autor, genera un estado de caos que conduce irremediamente a la guerra. Su hipótesis lleva consigo un principio de negatividad en el cual toda relación entre los seres humanos lleva consigo un sino de violencia y enemistad perenne, en virtud de sus pasiones y bajos instintos, de aquí que uno de los objetivos del Estado civil, sea salvaguardar la integridad física y material de sus asociados, amenazada constantemente en el estado de naturaleza:

En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su futuro es incierto; por consiguiente no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni instrumentos para mover y remover las cosas que requieren mucha fuerza, ni conocimiento de la faz de la tierra, ni cómputo del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad; y lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve. (Hobbes, 1980, P.103).

Vemos en Hobbes, un énfasis permanente en elemento de la violencia, en su carácter desordenado, difuso y secular, como causa primera, en la necesidad de erigir un Estado. Así se sigue el argumento en el cual el estado de naturaleza está marcado por las inclinaciones propias de todo ser humano, sus deseos, sus ambiciones, sus íntimas pasiones, “Hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. (Hobbes, 2005, P.102). Son estas pasiones rasgos importantes de la naturaleza humana que impiden establecer una sociedad pacífica; como si la misma naturaleza que tan sabiamente nos ha permitido conocer sus principios de justicia a través la razón, se saboteara a sí misma dotando al ser humano de cualidades esencialmente contradictorias en relación con sus leyes:

La condición del hombre (...) es una condición de guerra de todos contra todos, en la cual cada uno está gobernado por su propia razón, no existiendo nada, de lo que pueda hacer uso, que no le sirva de instrumento para proteger su vida contra sus enemigos. (Hobbes, 1980, P.106).

Por ello en Hobbes el estado de naturaleza es necesariamente un estado de violencia, ya que parte de la suposición de que el derecho que todos tienen por igual de usar su poder para mantener sus medios de vida, deviene en la confrontación de los unos con los otros, “mientras persiste ese derecho natural de cada uno con respecto a todas las cosas, no puede haber seguridad para nadie” (Hobbes, 1980, P.107).

El peligro que representa el estado de naturaleza en la lógica discursiva de Hobbes, justifica la constitución de una estructura social que cobije a todos por igual, con la capacidad de controlar todos los aspectos de la vida en sociedad (de ahí el nombre de su obra, el Leviatán). El miedo a la amenaza constante de guerra, impele a las personas, a rendir sus fuerzas individuales a la constitución de una gran fuerza que tenga la capacidad de controlar, obligue el cumplimiento de la ley, garantice la seguridad de los individuos y asegure los medios de reproducción del sistema:

Es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. (Hobbes, 1980, P.102)

En Hobbes, existe un interés cardinal por centralizar el ejercicio de la violencia, éste autor, no propone en ningún caso prescindir del uso de la violencia, el objetivo principal, podría decirse,

es arrebatarlo al individuo. La violencia, que en estado de naturaleza es un impulso o reacción natural que todo ser humano puede utilizar como recurso para lograr su supervivencia (fines naturales), en el Estado civil, en lugar de suprimirse por considerársele nociva, pasa a manos exclusivas del Estado y es este el único portador con derecho de ejercerla. La violencia como medio, no desaparece en la figura del Estado moderno, la violencia permanece siendo una constante, que en términos prácticos cambia de ejecutor, en lugar de estar atomizada, se centraliza en un único administrador. Esta condición de la sociedad civil nos permite observar con detalle el papel que comienza a desempeñar la violencia en relación a los estados modernos.

A su vez John Locke sostiene que el estado de naturaleza es:

Un estado de perfecta libertad para que cada uno ordene sus acciones y disponga de posesiones y personas como juzgue oportuno, dentro de los límites de la ley de naturaleza, sin pedir permiso ni depender de la voluntad de ningún otro hombre. (Locke, 2004, P.36)

Para Locke este estado de naturaleza, es en sí problemático, debido al peligro que supone el hecho de disponer sin obstáculos de su propio arbitrio, ya que cada uno hace las veces de juez y verdugo, con todos los bemoles que esto acarrea. En ese sentido, cada uno puede hacer uso o no de la violencia y castigar determinada falta según la gravedad que ésta presente: “Cada hombre, en el estado de naturaleza, tiene el poder de matar a un asesino, para disuadir a otro de cometer la misma injuria, la cual no admite reparación” (Locke, 2004, P.42). Actividad que fácilmente puede desbordarse cuando cada uno es juez de su propia causa.

En la hipótesis del estado de naturaleza de Locke se mantiene, pese a sus diferentes variaciones, un estado de violencia generalizado, una permanente amenaza de confrontación, que estaba ya presente en las ideas que tenía Hobbes sobre las relaciones sociales no mediadas por un poder central, de modo que el ser humano irremediablemente, en un caso o en otro, siempre termina atacando a su prójimo. La escena bíblica en la cual Caín mata a su hermano Abel, sucumbiendo a sus pasiones humanas, queda tipificada, como el imaginario per sé del estado de naturaleza. No es difícil otear en esta perspectiva, las diferentes posiciones que se van perfilando en el discurso contractualista con respecto a la violencia que amenaza a la especie en el estado de naturaleza. Ese recelo hacia a la violencia que está permanentemente a disposición de los individuos, justifica en estos autores la necesidad de un poder central, cuya legitimidad reside en el consenso de todos sus asociados: “Asumo que los hombres se hallan naturalmente en un

estado así, y que en él permanecen hasta que, por su propio consentimiento, se hacen a sí mismos miembros de alguna sociedad política” (Locke, 2004, P.45). Sin embargo, en la historia de las sociedades, esa cohesión social, esa comunidad civil, que se pretende voluntaria y pacífica, se ha establecido por medio de la conquista y la usurpación. Más por la espada, menos por el consentimiento.

Podemos asumir, siguiendo el hilo argumentativo de estos autores, que debido al ejercicio generalizado de la violencia, al hecho de que cada uno sea un ejecutor omnipresente de la ley natural, y como tal, pueda usar su fuerza para obligar al cumplimiento de esa ley, la realización de ese derecho se desborde y produzca situaciones altamente peligrosas para los mismos individuos, imposibilitando el establecimiento de sociedad alguna, de ahí que según Locke, sea necesario optar por la constitución de un Estado en el cual se concentre el poder mediador para impartir justicia de manera imparcial, evitando de esta manera los excesos en la administración de lo que individualmente podría considerarse como justo:

Concedo sin reservas que el gobierno civil ha de ser el remedio contra las inconveniencias que lleva consigo el estado de naturaleza, las cuales deben ser, ciertamente, muchas cuando a los hombres se les deja ser jueces de su propia causa.(Locke, 2004, p. 43)

El germen de la violencia está presente en todo momento en el estado de naturaleza, es un tema casi que central, debido a la inestabilidad de las pasiones más básicas del ser humano, y aunque Locke lleva en su teoría un matiz un tanto más liberal, menos autoritario con respecto al omnipotente Leviatán de Hobbes, su idea del estado de naturaleza no se aparta mucho en lo que se refiere a la violencia: El estado de naturaleza es por antonomasia un estado de guerra, o tiende inexorablemente a ello.

Para Rousseau el estado de naturaleza es también una etapa fallida de la sociedad humana, aunque no constituye de por sí un estado de contienda campal:

Supongo a los hombres llegados a ese punto en que los obstáculos que se oponen a su conservación en el estado de naturaleza superan con su resistencia a las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Entonces dicho estado primitivo no puede ya subsistir, y el género humano perecería si no cambiara su manera de ser. (Rousseau, 2003, p.38).

Es manifiesta la necesidad de establecer un nuevo pacto social que reúna a la sociedad entorno a un poder común, partiendo de la promesa de que este cuerpo estatal garantizará las libertades y la igualdad de cada uno de sus contratantes. Es necesario, debido a la formación dispareja de fuerzas que se dan en el estado de naturaleza, crear un órgano que realmente salvaguarde la igualdad y libertad, estableciendo de esta manera un estado de imparcialidad entorno a los intereses de cada uno sus asociados. Esto es realmente significativo para la época en la que fue planteado, en una Francia dominada por el absolutismo monárquico, basado en la legitimidad del derecho divino.

Quizá el carácter más distintivo del estado de naturaleza que plantea Rousseau es que los hombres, pese a ser iguales en cuanto a la dignidad que les corresponde por el hecho de ser humanos, físicamente la naturaleza los ha hecho diferentes en cuanto a su fuerza, capacidades y talentos, desigualdades que el pacto busca remediar. Rousseau en el *Discurso sobre el origen de las desigualdades de los hombres*, afirma que además de las desigualdades naturales, existe otra clase de desigualdad:

Concibo en la especie humana dos clases de desigualdades: la una que considero natural o física, porque es establecida por la naturaleza y que consiste en la diferencia de edades, de salud, de fuerzas corporales y de las cualidades del espíritu o del alma, y la otra que puede llamarse desigualdad moral o política, porque depende de una especie de convención y porque está establecida o al menos autorizada, por el consentimiento de los hombres. Ésta consiste en los diferentes privilegios de que gozan unos en perjuicio de otros, como el de ser más ricos, más respetados, más poderosos o de hacerse obedecer. (Rousseau, 1999, p.22).

En el estado de naturaleza de Rousseau, las fuerzas individuales y la diferencia en las capacidades físicas, impiden al sujeto desarrollar libremente el curso de sus deseos y esta dificultad que el hombre tiene, le impele a convenir una nueva asociación cuyo objeto sea el bien común y el establecimiento de una igualdad basada en la convención, según sus ideas plasmadas en el contrato social, es decir, el ser humano en estado de naturaleza no es enteramente libre, pues vive preso de sus limitaciones. Sin embargo en el discurso sobre el origen de las desigualdades entre los hombres, este se muestra en abierta desconfianza hacia el gobierno civil, por considerar que este funciona principalmente con el objeto de garantizar el privilegio a través del derecho de propiedad. Así tenemos un Rousseau divergente en uno y otro texto, aunque profundizar en esa diferencia no es tema de esta monografía.

No es, por tanto para Rousseau, el estado de naturaleza un estado de guerra, al estilo hobbesiano, no es necesariamente violenta toda relación entre los hombres que aún no conforman una sociedad política, para él, en el estado de naturaleza las dificultades materiales que enfrenta el hombre sobrepasan sus fuerzas individuales, lo cual imposibilita el desarrollo productivo y propiamente humano de la sociedad. En Rousseau se mantiene la idea de individuo, como eje sobre el que gravita el fundamento del pacto social, el Estado es legítimo en la medida en que garantiza los derechos de los individuos, libertad e igualdad, y atiende a sus intereses. Con esto establece una ruptura con la legalidad feudal, en la cual ni la libertad ni la igualdad de los individuos era materia de discusión. Ahora bien, aunque en Rousseau la violencia no sea el elemento central en torno al cual se hace necesaria la idea del contrato, en éste, al igual que en Hobbes y en Locke, concentrarla en manos en manos del Estado sigue siendo el proyecto.

Por ende, la centralización de la violencia, en la teoría contractual es de gran relevancia, de aquí devendría, la idea de una violencia legítima, que solo encuentra validez, en la cesión voluntaria de los individuos a un tercero, según estos autores. Ésta violencia se conceptualiza entonces, como un tipo de violencia totalizante, que se caracteriza, por un ejercicio monopólico de la fuerza. Solo el Estado tiene la facultad de hacer uso de ella.

1.2 La propiedad privada como fundamento del contrato social de la modernidad

Uno de los temas de mayor relevancia en los siglos XVII y XVIII, es el que atañe al de la propiedad. En el sistema feudal que había regido en Europa alrededor de once siglos, se restringía el acceso libre a la propiedad y a la adquisición de tierras de manera mercantil, a hacer uso del suelo como un producto de compra y venta, y heredar bienes, a personas ajenas a los círculos de la realeza y la nobleza. Locke en particular desarrolló en su *segundo ensayo sobre el gobierno civil 1689* la idea de una propiedad de tipo individual, cuya justificación se encuentra desde el comienzo entre los derechos naturales y posteriormente en la declaración de los derechos humanos que en su artículo 17 hace constar la propiedad privada individual como un derecho fundamental “Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores pertenecen en común a todos los hombres, cada hombre tiene, sin embargo, una propiedad que pertenece a su propia persona; y a esa propiedad nadie tiene derecho, excepto él mismo” (Locke, 2004, p. 56).

La teoría contractualista puso especial énfasis en el asunto de la propiedad de carácter privado presentándola como un modo natural de apropiación, presente desde los tiempos remotos en

los que el hombre comenzó a poblar la tierra. Ésta, de una forma u otra, era una de las ideas pilares sobre las que se construía la estructura ideológica de la naciente burguesía, que posteriormente conllevaría a los sucesos de la revolución francesa, pero que tenía sus antecedentes en la guerra civil de Inglaterra de 1648, así como en las ideas expuestas por los *Levellers*, en su *Agreement of people* donde se hablaba ya del derecho natural de los hombres a la propiedad sobre la tierra, en oposición a los poderes feudales.

Si partimos de la idea de que todos los seres humanos tienen originariamente derecho por igual de servirse de los dones que ofrece la naturaleza para garantizar su subsistencia ¿cómo es que surge la propiedad privada? Todo lo que necesita el ser humano para vivir proviene de la tierra, el alimento, la vestimenta, la bebida, poniéndolo en términos básicos, es el medio de producción originario ¿Cómo se apropia el individuo de la tierra?

John Locke dedica un capítulo de su obra, a explicar cómo los seres humanos obtienen propiedades de uso exclusivo, desde una simple manzana, hasta numerosos acres de tierra, según Locke, en todos los casos, lo que permite al hombre apropiarse de cosa alguna, es el *trabajo*: “Toda porción de tierra que un hombre labre, plante, mejore, cultive y haga que produzca frutos para su uso será propiedad suya” (Locke, 2004, p.60). Aunque reconoce que todas las cosas en un estado primitivo pertenecían en igual forma a todos los seres humanos, afirma que, aún en ese estado, existe una propiedad de carácter exclusivo, pues el acto de sacar cualquier objeto de su estado natural, el esfuerzo individual de transformar la materia dada de manera natural, en vestido, alimento, techo, agrega un valor que este antes no tenía, entonces, el trabajo permite apropiarse de los objetos necesarios para la subsistencia de la especie humana sin aparente la mediación de los otros:

Porque este trabajo, al ser indudablemente propiedad del trabajador, da como resultado el que ningún hombre, excepto él, tenga derecho a lo que ha sido añadido a la cosa en cuestión, al menos cuando queden todavía suficientes bienes comunes para los demás. (Locke, 2004, p.57)

Es así como indirectamente, se refiere a las tierras comunales, que durante la Edad Media habían desempeñado una función importante para los campesinos, sirviéndoles de apoyo en la recolección de abonos, pasto para sus animales y combustibles, argumentando que el trabajo empleado en la mejora de estos espacios, le permitía, a aquel que las haya llevado a cabo, apropiarse de ellas sin necesidad de ponerse de acuerdo con aquellos que colectivamente,

encontraban un apoyo en la función comunal de esos terrenos. Es importante resaltar que para ese momento, los únicos que tenían la posibilidad de “mejorar” esos terrenos, eran sujetos pertenecientes a la misma burguesía rural, que tenía un vasto interés de explotar estas tierras, a menudo, las mejoras consistían en cercar los terrenos, o contratar mano de obra para roturar la tierra, cuyas mejoras, argumentaban, los hacía dueños únicos, de lo que antes pertenecía a la comunidad de campesinos. Locke, no menciona absolutamente nada de los medios implementados por la burguesía rural, como del despojo y la violencia a la que fueron sometidos los pobladores, para lograr establecer una propiedad de carácter privado, en tierras que habían permanecido bajo el uso comunal durante siglos. La necesidad de presentar la propiedad individual como un derecho natural, tenía como propósito principal, debido al contexto histórico y económico en el que estas ideas fueron expuestas, negar todo tipo de pacto que existiera sobre la tierra, y validar un nuevo principio de legitimidad. Los actos de cercamiento, implementados en Inglaterra por vez primera, reflejan un origen menos noble de la apropiación privada de la tierra, de lo que sugiere el texto de Locke:

Toda porción de tierra que un hombre labre, plante, mejore, cultive y haga que produzca frutos para su uso será propiedad suya. Es como si, como resultado de su trabajo, este hombre pusiera cercas a esa tierra, apartándola de los terrenos comunales. (Locke, 2004, p.60)

Llama la atención la manera indiferenciada en la que habla Locke de un remoto pasado y del presente cuando se refiere al establecimiento de la propiedad de la tierra, mezclando épocas que han tenido formas distintas de apropiación y producción de los medios de vida². Con esta ambigüedad histórica parece invisibilizarse el aumento en la privatización de terrenos comunales en Inglaterra con el propósito de crear grandes pastizales para el pastoreo de ovejas, que tuvo lugar durante un periodo concreto de la historia de Europa (particularmente en la época en la que vivió Locke), que coincide con el periodo de transición del feudalismo al capitalismo y el establecimiento de la industria de la lana. Con la idea de que el trabajo otorga derechos de propiedad, le daba a la propiedad privada su condición de propiedad natural, pero además, le daba un carácter legítimo al despojo que estaba teniendo lugar, no ya en detrimento de una nobleza venida a menos, sino de un campesinado con acceso restringido a la tierra y a medios de producción. La formulación de la propiedad privada de la tierra establece una

² Para profundizar en este tema, véase *formaciones económicas precapitalistas* de Marx, *la propiedad privada la familia y el estado* de Engels, así como también *la sociedad primitiva* de Morgan.

oposición a la forma de propiedad feudal, de la cual solo participaban los nobles y que en términos generales impedía que la economía fuese más dinámica, sin embargo no fue la nobleza la única perjudicada con este movimiento, veremos en otra parte de este texto, lo que implicó para el resto del pueblo llano la privatización violenta del suelo.

Esta forma en la que el individuo, con su trabajo consigue propiedad sobre las cosas, encuentra sin embargo un límite; si un hombre se apropia de doscientas manzanas es poco probable que pueda consumirlas todas, antes de que estas se echen a perder, tampoco su trabajo sólo, es capaz de cultivar mayores extensiones de tierra, por lo que en un estado de naturaleza acumular bienes que por su naturaleza pereciera han de perderse, resulta abiertamente inmoral según las mismas leyes de la naturaleza. El trabajo según Locke es la forma originaria en la que el hombre logra establecer una propiedad totalmente suya, pero es una forma bajo la que no es posible acumular riquezas, y por tanto, no logra estimular la producción ni logra ampliar el comercio. Para esto es particularmente importante comprender el contexto de la economía de la época en la que Locke escribió su ensayo. En Europa operaban las lógicas del mercantilismo, que en términos generales, imponía medidas bastante restrictivas al intercambio y producción de mercancías, las leyes medievales mantenían trabas enormes al comercio e impuestos onerosos al tercer estado al cual pertenecían comerciantes y artesanos, por lo que su defensa de una propiedad privada iba de la mano con la liberación de las restricciones comerciales, ante una economía de mercado en pleno ascenso. Locke nos presenta en su ensayo una defensa no solo de una propiedad de carácter privado, sino de una propiedad que pueda acrecentarse no ya bajo la forma primitiva de apropiación en el estado de naturaleza, sino bajo una forma propiamente capitalista. A su vez, como después se vería con las tesis de economistas como Adam Smith, la persecución del interés individual, de sacar las mayores ventajas a la propiedad individual, el interés en buscar el beneficio propio sobre el de los demás, estaría plenamente justificado, al presentar esta tendencia, como un beneficio para la sociedad en su conjunto. Si cada uno busca su propia ganancia, hace que ganen todos, porque bajo ese impulso individualista hace que se vuelva más productiva la tierra y la industria en general, dando como resultado, una autorregulación del mercado.

¿Cómo es que puede un hombre apropiarse de vastas extensiones de tierra y numerosa cantidad de bienes de consumo? En ello radica la importancia del dinero. Solo por el afán de lucro, un propietario vea el beneficio de cultivar la tierra y producir más alimento del necesario para él y su familia, lo cual según Locke, beneficia mucho más al grueso de la sociedad, que si los

terrenos permanecieran poco productivos bajo las formas comunales. Locke es hijo de su tiempo, con esto ratifica la avanzada del modo de producción capitalista, bajo el cual, es más importante el valor de cambio, que el valor de uso.

Es así como el individuo por el estímulo del lucro, haya la posibilidad de aumentar su propiedad y de aumentar su riqueza. Locke afirma que no existe ningún problema en acrecentar las propiedades siempre y cuando exista un bien material que a diferencia de los bienes perecederos nos permita acumularlo e intercambiarlo, a manera de transacción, por otros bienes de consumo. De ahí la importancia enorme del dinero. Recordemos que para la época (comercio colonial) los metales preciosos constituían el fundamento de la riqueza de las naciones, ya que estos no perecen, ni pierden su valor con el tiempo, lo cual permite que sean acumulados e intercambiados sin el aparente perjuicio de nadie “Así fue como se introdujo el uso del dinero: una cosa que los hombres podían conservar sin que se pudriera, y que, por mutuo consentimiento, podían cambiar por productos verdaderamente útiles para la vida, pero de naturaleza corruptible” (Locke, 2004, p.73).

Nos queda claro que Locke comprende la importancia que tiene el trabajo individual, como base originaria de toda posible apropiación, sin embargo esta forma en pleno auge capitalista, es una forma limitada como medio de crear y acumular riquezas, entonces los hombres han dado en fijar a una mercancía en particular, un carácter intercambiable, que permita ser acumulada, sin ningún temor de que perezca y resulte desaprovechada. Esta mercancía a la que se refiere Locke, es el dinero, entendiéndolo, ya sea como oro o como papel moneda, que según su cualidad de no perecedero, puede almacenarse, conservarse e intercambiarse, sin la menor preocupación, ya que Locke, no ve nada reprochable en acumular riquezas (expresando en todo su furor el espíritu de su época), siendo que lo poco deseable, según su teoría, sería el desperdicio de bienes que necesita el humano para vivir, habiéndolos dejado dañar sin haber cumplido su función.

Al representar el oro, *tiempo de trabajo general materializado*, no solo tiene la facultad de ser una mercancía que funcione como una unidad de medida de intercambio de todas las demás mercancías, sino que tiene la propiedad de comprar el tiempo de trabajo de otros individuos, da la facultad al que lo compra, de adueñarse de una fuerza de trabajo que no es la suya. Esto es característico del modo de producción burgués, el cual para producir el mundo de mercancías que es necesario para la acumulación de la riqueza, depende de la mano de obra empleada en cada mercancía, es decir, del trabajo socialmente empleado en la obtención o fabricación de

productos. Esto nos deja entrever una contradicción muy singular en la teoría de la apropiación individual de Locke. La producción de la riqueza es un fenómeno de naturaleza social, no se puede explotar la tierra, ni extraerse minerales de las minas, ni fabricarse grandes cantidades de productos manufacturados, ni mandarse embarcaciones a lo largo del océano, con el mero trabajo de un individuo, se necesitan muchas manos para ello, sin embargo, en términos de ganancia, en términos de plus-valor, el provecho es netamente individual. El beneficio es para aquel que es propietario, de la tierra, de la mina, de la fábrica. Es así como el propietario, basa su ganancia a expensas de que existan otros individuos que no sean propietarios de nada. Locke supone ya, al trabajador libre que vende su fuerza de trabajo sin ningún tipo de ataduras, pero no explica cómo es que este trabajador “liberado” aparece en la historia, no explica bajo qué circunstancias emerge el trabajo asalariado como un tipo especial de relación económica, sustentada en el tipo de propiedad individual. Esto nos permite observar como bajo las teorías contractuales que inspiraron la fundación de los derechos humanos y de los estados nacionales, existía de suyo una forma de desigualdad basada en la propiedad individual:

Ahora bien, como el oro y la plata, al ser poco útiles para la vida de un hombre en comparación con la utilidad del alimento, del vestido y de los medios de transporte, adquieren su valor, únicamente, por el consentimiento de los hombres, siendo el trabajo lo que, en gran parte, constituye la medida de dicho valor, es claro que los hombres han acordado que la posesión de la tierra sea desproporcionada y desigual. (Locke, 2004, p.74).

En su texto, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres 1762* Rousseau plantea que el derecho de propiedad se da más o menos en los mismos términos que planteaba Locke, es el trabajo la única actividad que garantiza a una persona hacerse a propiedad alguna, la transformación de la naturaleza para el beneficio propio permite establecer lo que Rousseau llama el derecho del primer ocupante:

Sólo el trabajo es el que, dando al cultivador el derecho sobre los productos de la tierra que ha labrado, le concede también, por consecuencia, el derecho de propiedad de la misma, por lo menos hasta la época de la cosecha, y así sucesivamente de año en año, lo cual constituyendo una posesión continua, termina por transformarse fácilmente en propiedad. (Rousseau, 1999, p.67).

Hemos mencionado unas líneas atrás que el Rousseau del *Discurso* y el Rousseau del *Contrato social* son diferentes en cuanto a la forma en que se concibe la noción de contrato, la verdadera naturaleza de éste y el verdadero fin para el cual debía establecerse. En el texto del contrato social, el autor nos deja ver lo pertinente del contrato, como una asociación que es útil tanto a ricos como a pobres, porque ambos se encuentran así cobijados por la ley y ambos tienen pleno derecho sobre su propiedad:

«Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes.» Tal es el problema fundamental al que da solución el contrato social. (Rousseau, 2003, p.38).

Sin embargo en el texto del discurso, Rousseau se refiere al contrato de una manera diferente, pues el autor, devela la pretendida necesidad del contrato como un ardid de los ricos para garantizar sus privilegios a costa de la ingenuidad de los pobres, haciendo del bienestar general el sofisma perfecto para ganar adeptos en una asociación desventajosa para una gran mayoría:

Tal fue o debió ser el origen de la sociedad y de las leyes, que proporcionaron nuevas trabas al débil y nuevas fuerzas al rico; destruyeron la libertad natural indefinidamente, establecieron para siempre la ley de la propiedad y de la desigualdad; de una hábil usurpación hicieron un derecho irrevocable, y, en provecho de algunos ambiciosos, sometieron en lo futuro a todo el género humano al trabajo, a la esclavitud y a la miseria. (Rousseau, 1999, p.72).

Vista de esta manera la propiedad privada, como el origen de las desigualdades entre los seres humanos, al menos a partir de la modernidad, es posible aproximarnos a la idea, por la cual se afirma, que el origen de la violencia política y social deviene precisamente del desequilibrio en la repartición de las riquezas y los medios para producirlas, particularmente el de la tierra.

Es importante para el desarrollo de este texto, el papel protagónico que tiene la noción de propiedad privada en la narrativa contractual, ya que a partir de la consolidación de esta forma de propiedad, es que el capitalismo, no solo como una doctrina económica, sino como una ideología social, surge en occidente a partir del establecimiento de los Estados modernos, que consienten su actividad, ya sea por obra o por omisión.

1.3 La sociedad civil

La sociedad civil es un tipo de estructura social que reposa sobre la legitimidad de un pacto originario, en el cual sus asociados han estado de acuerdo en la cesión individual de su poder a un tercero y a la constitución de un órgano que mediante el ejercicio de la ley, garantice una serie de derechos y deberes, ya presentes en el estado de naturaleza, que debido a la ausencia de una autoridad fuerte, eran imposibles de garantizar:

El mayor de los poderes humanos es el que se integra con los poderes de varios hombres, unidos por el consentimiento en una persona natural o civil; tal es el poder de un Estado; o el de un gran número de personas, cuyo ejercicio depende de las voluntades de las distintas personas particulares, como es el poder de una facción o de varias facciones coaligadas. (Hobbes, 1980, p.69)

Independiente de que Locke no compartiera la visión autoritaria de Hobbes, al proponer absolutismo monárquico como el mejor modelo de gobierno, comparte que la legitimidad de un gobierno, solamente bajo el acuerdo voluntario de sus integrantes “Única y exclusivamente podrá haber sociedad política allí donde cada uno de sus miembros haya renunciado a su poder natural y lo haya entregado en manos de la comunidad” (Locke, 2004, p.102)

Rousseau retoma la tradición del pensamiento político inglés, ratificando que sólo la concertación es el mecanismo capaz de lograr un poder político civil legítimo “Puesto que ningún hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y puesto que la fuerza no produce ningún derecho, quedan, pues, las convenciones como base de toda autoridad legítima entre los hombres” (Rousseau, 2003, p.31)

Esta sociedad civil tendría la posibilidad de participar activamente en la creación de sus leyes, de aquí surgirían las ideas sufragistas y aquellas en las que se hace necesaria la separación de poderes como mecanismo garante de un legítimo ejercicio del poder jurídico. En la teoría de Hobbes, resulta peligroso, que el poder del Estado sea fragmentado, por lo cual en este autor, el mejor tipo de gobierno tiene la forma de una monarquía absoluta, cuyo mayor poder seguiría siendo el del rey. Repartir las funciones del Estado en poderes distintos, haría que estos compitiesen entre sí, llevando irremediabilmente al fracaso del ejercicio de la autoridad, y por tanto a la disolución misma del Estado. Por el contrario, en la teoría de Locke no puede existir gobierno civil en donde haya un poder absoluto e irrevocable, Locke desarrollará la separación de poderes como un elemento constitutivo de la teoría liberal contractual, el ejecutivo y el

legislativo, como mecanismos que imposibilitarían al detentador del poder ejercer un control tiránico de la sociedad:

Y ahí tenemos el origen del poder legislativo y ejecutivo de la sociedad civil, poder que consiste en juzgar, mediante leyes, hasta qué punto deben castigarse las ofensas cuando son cometidas dentro del Estado, y, también, determinar, mediante juicios ocasionales fundados en las circunstancias presentes del hecho, en qué medida deben vindicarse las injurias procedentes de afuera. Y, en ambos casos, emplear todas las fuerzas de todos los miembros del cuerpo social, cuando ello sea necesario. (Locke, 2004, p.104)

En los tres contractualistas a los que nos hemos referido anteriormente se comparte un rasero general con respecto a este tema, a saber, el del consenso, como el elemento fundante del contrato, que confiere plena legitimidad al pacto. El elemento consensual es una insignia del liberalismo, en la que se desea demostrar, que el pacto social, no surge como producto de una coacción, como producto de una violencia ejercida contra los miembros de una determinada comunidad, como era costumbre en la historia de conquistas de la época feudal y la antigüedad, si no que todos sus asociados se ponen de acuerdo en constituir un nuevo poder, como mutuo beneficio, a partir de ceder, cada uno de ellos, su fuerza y su libertad individual, presentes en el estado de naturaleza, a un soberano o asamblea que los represente:

El estado de naturaleza es, al mismo tiempo, condición no-política y situación salvaje, mientras que el estado civil significa, a la vez, condición política y condición civilizada. El paso de una condición a otra se realiza no de manera natural, sino de manera voluntaria, mediante un contrato. (Fernández, 2016, p.465).

El objetivo de este contrato es garantizar, como fundamento, la seguridad del individuo y el pleno derecho sobre las propiedades adquiridas mediante su trabajo. El principio de legitimidad, se apoya en la anuencia del pueblo y los derechos inherentes a la naturaleza del individuo. El elemento que fija la legitimidad del poder en el beneplácito del pueblo, es el elemento distintivo, que le confiere al contrato social el avance, en materia de logros políticos, y apertura hacia valores democráticos en los estados modernos. La propiedad individual es uno de los ejes cardinales del contrato, el individuo ejerce su libertad a través de su propiedad, debe tener plena garantía de hacer con su propiedad lo que quiera, así como también, aumentarla cuanto desee. Uno de los argumentos más sonados, es la idea de que las personas habiendo permanecido en un estado de naturaleza, donde nadie es superior a nadie, con los mismos

derechos y capacidades, acceden a conformar un gobierno común, debido a la amenaza constante de violencia, que se cierne sobre sus cabezas producto de la competencia entre los hombres, pues imposibilita la paz de la sociedad y el disfrute de los bienes. La condición civilizada de la sociedad contractual, es la promesa, el intento, de una sociedad sin violencia, como queda consignado en los derechos humanos cuando se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a habitar en un territorio cuyo Estado promoció y garantice la paz, una sociedad que desde su fundación es producto de un convenio pacífico de todas las partes. Bajo esta figura, es que estos tres contractualistas justificarían la necesidad del Estado en su versión moderna:

Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos (es decir, de ser su representante). Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres. (Hobbes, 1980, p.142).

Esta nueva agrupación, esta sociedad civil, se caracteriza por concentrar la fuerza y el poder que individualmente tenían cada uno de sus asociados, en un tercero que pueda juzgar imparcialmente situaciones de disputa entre las partes, a su vez este debe tener la potestad de ejecutar el castigo correspondiente a fuerza de ley, con el fin de que dicha situación no vuelva a repetirse; entiéndase por fuerza, no sólo la facultad de imprimir potencia física sobre un determinado objeto, sino concretamente, la fuerza entendida como la facultad de ejercer una violencia que pueda tener un influjo determinante sobre el orden social. Producto de esta cesión, es como el Estado se hace al poder político y administrativo, así como al monopolio sobre la violencia. De esta manera, es como en la teoría contractual se justifica que el Estado sea único portador del derecho a ejercer la violencia, arrebatando a los contratantes, esa penosa condición salvaje, esa tendencia casi “animalesca” de hacer la guerra los unos a los otros, garantizando de esta manera, su seguridad y bienestar. Vemos pues, como desde las principales teorías contractuales y su definición de sociedad civil, se bosqueja el monopolio de la violencia de los Estados modernos, como condición necesaria de toda autoridad:

Considero, pues, que el poder político es el derecho de dictar leyes bajo pena de muerte y, en consecuencia de dictar también otras penas menos graves, a fin de regular y

preservar la propiedad y emplear la fuerza de la comunidad en la ejecución de dichas leyes y en la defensa del Estado. (Locke, 2004, p.35).

La centralización del poder era una característica clave de la formulación del Estado de derecho que pretendían los contractualistas, pues, con ello, no sólo se oponían a la diversidad de poderes feudales, con sus respectivas leyes leoninas, que limitaban el establecimiento de un comercio eficiente, sino que permitía la plena participación en la política de las clases burguesas que haciendo grandes fortunas en las ciudades, veían restringido el aprovechamiento e influjo de su riqueza. A pesar del notorio avance de estas teorías en la secularización del ejercicio del poder, en fijar el principio de legitimidad en la soberanía popular, la centralización jerárquica del ejercicio de la autoridad, el aumento burocrático, su apelación a la propiedad privada como sustento del ejercicio de la libertad individual y la monopolización efectiva de la violencia, vuelven al Estado moderno una estructura de organización social muy conflictiva, incluso contradictoria con los valores que normalmente se le atribuyen:

Así, el Estado se origina mediante un poder que establece cuál es el castigo que corresponde a las diferentes transgresiones de aquellos que, entre los miembros de una sociedad, piensan que merece la pena cometerlas; éste es el poder de hacer leyes, y a él debe añadirse el poder de castigar cualquier daño que se le haga a un miembro de la sociedad, cometido por alguien que no pertenece a ella. Este segundo poder es el de hacer la guerra y la paz. Y ambos poderes están encaminados a la preservación de la propiedad de todos los miembros de esa sociedad, hasta donde sea posible. (Locke, 2004, p.103).

En la sociedad civil, afirma Rousseau, la legitimidad de un gobierno está cimentada sobre el dictamen popular, lo que él llamaba la “voluntad general”, que aprueba la representación, dándole a ésta, la facultad de fijar las propias leyes que han de establecer los límites pertinentes para el buen funcionamiento de dicha asociación, sin mantener encadenado el interés individual, ambos, según Rousseau, son objeto del contrato. En Rousseau particularmente, el contrato adquiere un carácter democrático con respecto a sus antecesores, sobre la base del individualismo, “Respecto a los asociados, toman colectivamente el nombre de *Pueblo*, y en particular se llaman *Ciudadanos* como participes en la autoridad soberana, y *Súbditos* en cuanto sometidos a las leyes del Estado” (Rousseau, 2003, p.40)

La idea de que todos son iguales ante la ley es una de las premisas más notables del contrato social, sobre la cual la burguesía de los siglos XVII y XVIII, encuentra plena justificación de sus intereses, y sobre la cual se fundamentan los derechos humanos, reconocidos como tales desde la revolución francesa. Ahora bien, la igualdad en la sociedad civil que proponen estos autores, es en una ficción en muchos sentidos, debido a que todos llegan al contrato en condiciones profundamente disímiles en cuanto a la propiedad se refiere, pues como hemos venido mostrando en este texto, la sociedad civil existe en tanto que sus asociados tienen derecho a una propiedad de tipo exclusivo. Si algún individuo es poseedor de gran cantidad de bienes, terrenos, empresas, medios de transporte, el contrato tiene por obligación garantizar el derecho de propiedad, su disfrute y la libertad de hacer con su propiedad lo que le plazca, en contra de otros individuos que eventualmente deseen usurpar ese derecho. Si algún otro individuo llega a la situación del contrato sin mayores posesiones, escasamente la propiedad de sí mismo y su fuerza de trabajo, el contrato de igual manera debe garantizar los mismos derechos, y es libre para hacer consigo mismo lo que quiera, existe por tanto, en apariencia, un reconocimiento de ese derecho, no obstante, con una diferencia diametral importante, unos serán ciudadanos privilegiados, ante otros ciudadanos sin mayores beneficios, pero ambos, iguales ante la ley. El Estado los cobija de igual manera bajo la etiqueta de ciudadanos, pero unos estarán irremediablemente bajo la esfera económica de los otros, y pasaran a ser ciudadanos de otra naturaleza. De esta manera, en un sentido puramente aparente, formal si se quiere, esos dos individuos son iguales para el derecho, en la teoría. En calidad de ciudadanos, pueden aspirar al mismo reconocimiento social, sin embargo, el contrato no toma en cuenta la condición real de la que parten los individuos, lo concreto de las relaciones sociales, sino como una generalidad, toma al individuo en abstracto, no garantiza en absoluto, una repartición, una distribución equitativa de las propiedades de las personas asociadas en torno a ese poder común que se había creado para amparar a la comunidad en su conjunto, el contrato concebido así, da como resultado, una sociedad dividida en clases: una poseedora y otra desposeída:

Respecto a la igualdad, no hay que entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que, en cuanto al poder, que esté por debajo de toda violencia y no se ejerza nunca sino en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse: cosa que supone por parte de los grandes moderación de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños, moderación de avaricia y de ambición. (Rousseau, 2003, p.76)

Esto lo expone Marx con aguda claridad, cuando se refiere en su ensayo *Sobre la cuestión judía*, a que el Estado se pone por encima de las relaciones no-políticas de los individuos, creando la sociedad política formalmente, pero dejando intactas las desigualdades que se originan en esas relaciones no-políticas, permitiendo de esta manera privilegios de clase, de raza, religiosos o culturales:

El Estado, en cuanto tal, anula, por ejemplo, la propiedad privada, el hombre declara abolida la propiedad privada, de un modo político, cuando suprime el censo de riqueza en la obtención del derecho al sufragio activo y pasivo (...) El censo es la última forma política de reconocimiento de la propiedad privada. Sin embargo, la anulación política de la propiedad privada no solo no acaba con la propiedad privada, sino que, además, la presupone. A su manera, el Estado anula las diferencias de *nacimiento*, de *estado social*, de *cultura* y de *ocupación* cuando declara el nacimiento, el estado social y la ocupación del hombre como diferencias *no políticas*, al proclamar a todo miembro del pueblo, sin tener en cuenta esas diferencias, *participe por igual* de la soberanía popular, cuando trata a todos los elementos de la vida real del pueblo desde el punto de vista del Estado. No obstante, el Estado deja que la propiedad privada, la cultura y la ocupación *actúen a su modo*, es decir, como propiedad privada, como cultura y como ocupación, y hagan valer su *especial* naturaleza. Lejos de acabar con esas diferencias *de hecho*, el Estado existe solo sobre esas premisas, se siente solo como *Estado político* y solo hace valer su *generalidad* en contra posición a esos elementos suyos. (Marx, 1970, p.232)

Vemos como en la sociedad civil de los principales autores del contrato social, se toma el acto político, como el fenómeno determinante, dando por sentadas las relaciones de producción, como relaciones naturales incuestionables sin un claro desarrollo histórico. Lo que sabemos, más allá de la vasta retórica liberal, es que el desenvolvimiento histórico de apropiación capitalista europeo, así como sus principales luchas políticas en el contexto de la modernidad, fueron producto, tanto de la transformación de los modos de intercambio y de producción, como del despojo, la usurpación y la conquista. El contrato así planteado, ha tenido su origen, en diversos movimientos socio-históricos de carácter violento, revoluciones, guerras civiles, guerras comerciales, conquistas coloniales. La sociedad civil, aunque desde la teoría se funde en el consenso y el acuerdo voluntario, reposa sobre el pleno ejercicio de la violencia, tanto en el momento de su fundación, como en su permanente conservación.

Capítulo II. El papel de la violencia en la formación económica y política de la sociedad europea moderna

2.1 La acumulación originaria: Los albores de un nuevo orden.

La violencia, como práctica, es en general, tan antigua como lo es el ser humano, la historia de las civilizaciones, es el retrato ineludible de la guerra, la violencia es una de sus prácticas habituales y está íntimamente asociada con la constitución del poder y su mantenimiento, cada etapa en el desarrollo civilizatorio de los pueblos trae consigo nuevas prácticas de la violencia en lo que se refiere a sus relaciones políticas intrínsecas. Las continuas rupturas y estados de transformación de la sociedad, han tenido a la violencia como una constante, en la fundación de imperios, o en la consolidación de potencias, tanto es así, que una frase de Marx se hizo famosa por resaltar esa particularidad “la violencia es la partera de la historia”. En la modernidad esto no ha de ser distinto, aunque, como veremos, en este periodo histórico, el ejercicio de la violencia tomará un carácter distintivo, que marcará una cesura con respecto al ejercicio de la violencia en otros momentos de la historia, como la Antigüedad o la Edad Media. Tan importante es el desarrollo del pensamiento político en la constitución de los estados modernos, como el desarrollo de la economía de mercado, pero ninguno de estos fenómenos pudo sustraerse al uso de la violencia, como mecanismo mediante el cual (aun hoy) es posible establecer órdenes de toda índole.

Ejemplos de esto lo tenemos con la revolución inglesa, la revolución francesa, el proceso de conquista de América y su posterior proceso de independencia. Como lo explica Hobsbawm cuando afirma que:

La herencia más formidable de la Revolución francesa fue la creación de modelos y patrones de levantamientos políticos para uso general de los rebeldes de todas partes. (...) Se produjeron porque los sistemas políticos reinstaurados en Europa eran profundamente inadecuados -en un periodo de rápidos y crecientes cambios sociales- a las circunstancias políticas del continente, y porque el descontento era tan agudo que hacía inevitables los trastornos. Pero los modelos políticos creados por la revolución de 1789 sirvieron para dar un objetivo específico al descontento, para convertir el desasosiego en revolución, y, sobre todo, para unir a toda Europa en un solo movimiento -o quizá fuera mejor llamarlo corriente- subversivo. (Hobsbawm, 1997, p.119)

Estos hechos coinciden con la inauguración de naciones sobre el fundamento del Estado moderno que fue gestándose embrionariamente desde el Renacimiento, y luego tomando una forma mucho más definida durante la Ilustración. Del siglo XVI al siglo XIX la expresión colonial de una economía de mercado lo suficientemente globalizada, dominaba vastos territorios a nivel mundial; a su vez el siglo XX, es un siglo de revoluciones, así como de enfrentamientos planetarios, de movimientos socio-históricos fundamentalmente violentos.

Para dar cuenta sobre la violencia política desde que se inició el proceso de modernización, es decir, desde que aparecieron en el escenario mundial, Estados vinculados a una noción de territorio y a una narrativa nacional cultural, se nos vuelve importante hacer un análisis paralelo, sobre el surgimiento del pensamiento -económico-político- y sobre la actividad económica, en su temprana versión mercantilista, como antecedente de la era pre-capitalista en la Europa occidental. Debido al desarrollo de estos fenómenos, muchos de los conflictos políticos que existen en la actualidad, encuentran sus raíces en los planteamientos filosóficos, políticos y económicos de este periodo, donde la especulación financiera halla un entronque con la especulación filosófica y el liberalismo económico se vuelve una doctrina influyente en el planeta entero.

La paulatina reactivación del comercio con Asia a través del mar mediterráneo y el contacto con la ruta caravanera del Turkestán, de la llanura de Irán, las rutas meridionales del Golfo Pérsico, el Mar Rojo y la ruta de la seda, desde mediados del siglo XI, durante el periodo de las cruzadas, y el posterior movimiento de mercancías por el mar atlántico en las postrimerías del siglo XV, la influencia del naciente concepto de individuo en variados sistemas de pensamiento, la cesura entre el poder de la religión y las instituciones de gobierno surgidas durante el Renacimiento, la innovación en el arte, la arquitectura, la medicina, la cartografía, las ciencias, el desplazamiento de la idea de Dios como una figura central en el sentido del ser social, la reaparición del hombre como eje de la producción de pensamiento, los diferentes descubrimientos en el área de la tecnología, la creciente influencia del dinero, la incipiente necesidad de establecer estructuras del poder político cada vez más centralizadas y robustas, generan el ambiente propicio, para el fortalecimiento de un sistema de intercambio, basado en la circulación de mercancías y la acumulación de capitales, que no habría podido llevarse a cabo, de no ser por la conjunción de al menos dos condiciones necesarias: 1) Haber logrado un capital acumulado (originario) lo suficientemente vasto, que posibilitará la montura de un andamiaje industrial y comercial, propio de la empresa capitalista. 2) Establecer una masa de “gentes libres” estable, que debiera trabajar para otros, con objeto de lograr su supervivencia,

a cambio de un salario. Ambos fenómenos como veremos, han de tener a la violencia y el despojo como la base real sobre la cual se hace posible el sistema de acumulación moderno.

Es en este proceso de acumulación originaria, donde podemos acercarnos a observar el doble carácter que tiene la violencia, como medio para fundar un nuevo ordenamiento jurídico, una nueva redistribución de la propiedad, en su forma privada e individual, basada principalmente en los intereses económicos de la clase social en ascenso de la época. Su carácter conservador se revela en el momento en que se hace necesario su uso, para mantener el modelo de acumulación capitalista.

Es importante señalar que, si bien, la violencia tiene un papel esencial en la concreción de rupturas definitivas de órdenes sociales anquilosados, que históricamente (pese a su resistencia) se suceden unos a otros, la base de toda transformación, debe ser examinada en sus relaciones con el desarrollo de las fuerzas productivas y de intercambio. Éste desarrollo determina los cambios históricos fundamentales, siendo capaz de allanar un horizonte de posibilidad de la libre producción del mundo humano:

En la producción social de su existencia, los hombres establecen determinadas relaciones, necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a un determinado estadio evolutivo de sus fuerzas productivas materiales. La totalidad de esas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la cual se alza un edificio [Uberbau] jurídico y político, y a la cual corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material determina [bedingen] el proceso social, político e intelectual de la vida en general. (Marx, 2008, p.4)

Todo el funcionamiento del mundo en la actualidad, el libre comercio, el trabajo asalariado, el sistema bancario, la empresa privada, la plusvalía, se nos presenta como un sistema de relaciones natural en el imaginario social, en el cual el mundo y sus relaciones, han permanecido así desde siempre, presentando a lo largo de años de historia, tan solo un desarrollo cuantitativo. Sin embargo en las postrimerías de la baja Edad Media, periodo en el que sucede la transición del feudalismo al capitalismo³, este orden significó un cambio

³ Existe un interregno entre los siglos XIV y XVI en el que Europa occidental no era, ni propiamente feudal, ni exclusivamente capitalista, periodo en el cual fue perfilándose una economía pre-capitalista donde se combinaban formas de producción servil, libre y asalariada. Se puede consultar el texto *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo 1971* de Maurice Dobb donde se aborda profusamente esta cuestión.

transcendental en las relaciones sociales de la Europa occidental, ofreciéndonos una perspectiva diferente dentro de la cual, el cambio del feudalismo al capitalismo no significó un mero cambio cuantitativo, sino un cambio cualitativo, representado en una sólida concepción de la economía que alcanzaba un carácter global, y unas relaciones jurídicas que transformaron la forma en que habrían de relacionarse los sujetos de la modernidad.

¿Cómo se da en la historia, esa primera acumulación de capital? Desde que Adam Smith publicó en 1776 su famoso texto *La riqueza de las naciones*, existe la versión edulcorada, en la cual existía, un primer grupo de personas que trabajó duramente durante años y logró ahorrar lo suficiente, frente a otro grupo que no trabajaba con ningún esmero, no ahorraba y pasaba su tiempo gastando lo poco que tenía. El primero de estos grupos logró acumular un vasto capital, suficiente, como para hacerse a los medios de producción, mientras el segundo tuvo que emplearse para no morir. Esta versión, por supuesto, carece de rigor histórico.

Unos siglos antes de que Europa entrara en contacto con la masa continental que hoy conocemos como América, desde los últimos decenios del siglo XI, se comenzaban a perfilar ostensiblemente los horizontes, herramientas, técnicas, formas de pensamiento, estimulación del comercio, formas de producción y la creciente importancia del dinero, que habrían de dar paso a lo que posteriormente se conocería como la sociedad capitalista. Las cruzadas o guerras religiosas auspiciadas primeramente por los franceses, permitieron recabar un gran flujo de riquezas que llegaban desde Oriente, estas riquezas estimularon enormemente la consolidación de capitales europeos, principalmente en las ciudades italianas, como Florencia, Génova, Venecia y Pisa, donde también surgió una de las primeras formas de la banca, como un primer prototipo del sistema financiero que conocemos en la actualidad, también se recuperó el antiguo uso del derecho romano, que facilitaría el surgimiento de una sólida burocracia en la época de las monarquías absolutas. Estas ciudades se vieron beneficiadas en mayor medida, debido a que por mucho tiempo facilitaron el transporte de los ejércitos cruzados a través del mar mediterráneo, y a su vez pudieron movilizar gran cantidad de mercancías que llegaban hasta ellos por las diferentes rutas comerciales. Posteriormente el proceso de conquista y colonización en América, en el siglo XV y XVI, fue un fenómeno determinante en el proceso de acumulación europea, ya que el encuentro con esta nueva masa continental y la cantidad inverosímil de oro y plata que arrebataron a estos territorios, daría una fuerza descomunal a la consolidación del comercio y de las industrias europeas. En ambos casos, la violencia no solo fue una constante, sino una característica esencial del ensanchamiento comercial que experimentó Occidente:

Muy concretamente, Europa se ha inflado de manera desmesurada con el oro y las materias primas de los países coloniales; América Latina, China, África. De todos esos continentes, frente a los cuales la Europa de hoy eleva su torre opulenta, parten desde hace siglos hacia esa misma Europa los diamantes y el petróleo, la seda y el algodón, las maderas y los productos exóticos. Europa es, literalmente, la creación del Tercer Mundo. Las riquezas que la ahogan son las que han sido robadas a los pueblos subdesarrollados. (Fanon, 1983, p.51)

Inglaterra, desarrolló con gran celeridad la expansión del mercado y pudo ver los frutos ostentosos de una economía basada en el poder del dinero, conjuntamente con Francia, Holanda, España y Portugal, como los primeros estados que desarrollaron una economía colonial, protagonistas de vastas guerras comerciales en ultramar. El colonialismo, forma parte activa de la historia del poder europeo y más estrechamente del capitalismo mundial.

El caso inglés nos da algunas luces, sobre los procedimientos utilizados por los terratenientes *Landlords*, y la clase comercial emergente *Gentry*, para abrirse paso en la historia económica europea, procedimientos, que no se basaron exclusivamente en el arduo trabajo y en una encomiable cultura del ahorro, como ingenuamente podríamos creer. Los *Enclosures acts* o actos de cercamiento, constituyen un fenómeno clave, para entender la relación existente entre economía y violencia, y la consolidación de unas relaciones de producción que aún estaban en un estado de formación. La imposición de un nuevo orden basado en la explotación del trabajo asalariado, a partir del despojo de las tierras que una amplia cantidad de campesinos utilizaban de manera libre (muchos de ellos aún bajo contratos enfitéuticos⁴), y otra cantidad de forma comunitaria, bajo la figura de tierras comunales, dentro de las cuales los campesinos tenían (aunque restringido) acceso a la tierra, nos indican que la figura del “contrato social” de la modernidad, no fue producto del consentimiento de individuos, que voluntariamente planificaban un nuevo orden social. Los cercamientos o limitaciones, figuran como un antecedente histórico de la acumulación por desposesión, y representan una parte importante, de aquello que se ha denominado como *acumulación originaria* en el análisis económico marxista.

Estos actos de cercamiento comienzan a darse en un contexto en el que el comercio y la manufactura de la lana, adquiere una mayor demanda, a finales del siglo XV y durante el siglo

⁴ La enfitéusis era una figura contractual medieval, por la cual, un propietario de tierras cedía la utilización del suelo a otra persona, a cambio de algún pago anual, ya fuera en especie, con trabajo o con dinero, por lo general, estos acuerdos tenían un carácter vitalicio, de acuerdo con la forma de explotación feudal de la tierra.

XVI en adelante. Durante la Edad Media su producción en Inglaterra, había estado vinculada a la fabricación casera y familiar (artesanal), por lo que su comercialización era muy baja, cada familia fabricaba sus propios paños, y en general producían lo que necesitaban para sí mismos. Al elevarse la demanda, surgen con ella nuevos intereses sobre las tierras que eran utilizadas por los campesinos como apoyo en la obtención de abonos, combustibles, pastos para su ganado y que funcionaban bajo antiguas costumbres comunales, que se habían mantenido durante el periodo feudal, debido a la conjunción de antiguas costumbres germanas y romanas, tras la caída del Imperio Romano de occidente. Así la tierra que durante el feudalismo había sido explotada de manera agrícola mediante el trabajo servil de numerosas familias campesinas, fue dando un giro hacia la explotación con fines comerciales, con el establecimiento de grandes potreros para el pastoreo extensivo de ganado lanar, con una necesidad menor de mano de obra, y con el interés de obtener una renta sobre los terrenos comunales y las tierras de labor, concentrándose paulatinamente en una cantidad reducida de terratenientes. Como la usanza comunal de esas tierras, hacía menos rentable una economía de mercado que comenzaba a hacerse importante para un sector de la sociedad cada vez con mayor influencia, normalmente asentado en las ciudades o burgos (de acuerdo a la antigua expresión latina) la privatización sistemática de numerosas tierras de labor y tierras comunales, con el objeto de establecer grandes haciendas dedicadas al pastoreo extensivo, se convirtió en una actividad generalizada. El factor ideológico que atraviesa la noción de contrato, en la cual la propiedad privada tiene un origen consustancial a la pretendida naturaleza humana, desdibuja el desenvolvimiento histórico real, dentro del cual el capitalismo y su forma básica de acumulación, no puede existir, de no ser por el despojo sistemático de la tierra, como medio de producción originario. Por ello, en el contrato social, el carácter revolucionario tiene su acento, en el factor político y jurídico de la sociedad que se estaba formando, es decir, en “las ideas”, dando por sentado el desarrollo económico y productivo, refiriéndose al fenómeno en sí, únicamente en abstracto, evitando referirse a lo concreto, que reñía, con la idea general de un acuerdo voluntario.

Marx nos explica que una de las condiciones fundamentales que deben existir para que emerja el mercado capitalista en cuanto tal, es la disociación del humano de sus medios de producción, la separación del humano de las herramientas con las cuales produce los bienes necesarios para asegurar su supervivencia, con las cuales los extrae y los transforma. “La llamada acumulación originaria no es, por consiguiente, más que el proceso histórico de escisión entre productor y medios de producción. A parece como “originaria” porque configura la prehistoria del capital y del modo de producción correspondiente al mismo”. (Marx, 2009, p.893).

Vemos que los cercamientos, por un lado demuestran una ambiciosa redistribución de la tierra, dejando de ser ésta, el fundamento del poder como otrora lo era en el feudalismo (sin dejar ella de tener importancia para los intereses del comercio, ahora como una mercancía), pero también, y esto es de suma importancia para nuestro relato, los actos de cercamiento liberan una cantidad abundante de gentes dependientes del suelo rural, que al no encontrar una forma de sustento para sus familias, ni un lugar donde permanecer, fueron forzadas a migrar hacia las ciudades y se vieron en la necesidad de emplearse en las incipientes industrias que comenzaban a fortalecerse.

En la Europa feudal si bien existían intercambios de productos, no existía un mercado vigoroso, que permitiera a un sector de la población vivir exclusivamente del comercio, ya que las mismas familias atadas al feudo, producían en gran medida sus propios bienes de consumo “el siervo y su familia producían sus propios alimentos y con sus manos construían cuanto mueble necesitaban. (...) por eso la aldea feudal prácticamente se abastecía así misma. Producía y consumía todo lo que requería”. (Huberman, 2005, p.22). Por tanto en el feudalismo predominaba el valor de uso, sobre el valor de cambio.

Privatizando los medios más elementales de vida, en este caso particular, la tierra, se estimulaba la migración masiva de gente desposeída que se veía en la necesidad de vender su fuerza de trabajo para poder vivir -como única posesión- en las ciudades medievales. “Es solamente cuando los trabajadores no son dueños de la tierra ni de las herramientas – solamente cuando han sido separados de estos medios de producción – cuando van a trabajar para otros”. (Huberman, 2005, p.159). Las miles de personas que ingresaban al nuevo sistema de intercambio, lo hacían en calidad de mercancía, esto constituyó un giro importante en la producción económica de tipo capitalista, pues se inauguraría, aquello que caracteriza este nuevo modo de producción: el trabajo asalariado. Esto exactamente sucede en Inglaterra, como país insigne en el desarrollo de la economía capitalista, y como ejemplo de la infamia universal, cuando de obtener algún beneficio se trata.

El modo de organización feudo-vasallatico, que operó durante de la Edad Media, creó una población profundamente dependiente de la tierra, y debido a su heterogeneidad, la propiedad de la tierra en la baja Edad Media era diversa, coexistían por tanto la propiedad comunal, la alodial, la parcelaria y los dominios señoriales, las cuales componían en su conjunto, el modo de producción feudal, que resultaba poco benéfico a las clases comerciantes.

Bajo el sistema feudal, los campesinos eran en términos sencillos, de dos tipos principalmente (aunque fueran profundamente heterogéneos debido a la diversidad de formas y acuerdos que existían entre los señores y sus vasallos) los siervos y los campesinos libres. Hacia finales del siglo XIV mucha de la población estaba compuesta de campesinos libres, que habían podido comprar su libertad pagando alguna suma de dinero a su señor, y trabajaban su tierra de manera independiente. Se caracterizaban por tener una capacidad de acción más amplia, podían disponer de su propiedad, cultivaban sus propios terrenos, y podían casarse y mudarse del lugar con independencia, muchos de estos campesinos se transformarían (durante este periodo de transición) también en arrendatarios, bajo la nueva dinámica económica, y darían origen a los pequeños propietarios rurales:

La servidumbre de la gleba, de hecho, había desaparecido en la última parte del siglo XIV. La inmensa mayoría de la población se componía entonces — y aún más en el siglo XV — de campesinos libres que cultivaban su propia tierra, cualquiera que fuere el rótulo feudal que encubriera su propiedad. (Marx, 2009, p. 896)

Los siervos (La gleba), formaban la clase de campesinos que dentro de las relaciones feudovasalláticas carecían de toda independencia, venían incluidos con los terrenos como un objeto más que podía ser explotado, su condición era abiertamente deplorable. En Francia, que siglos más tarde copiaría la práctica de los cercamientos, la masa campesina constituía el 92% de la población pero esta masa no era homogénea. Existían dentro de los campesinos libres, aquellos denominados *Laboureurs* (o labradores) que con respecto al resto eran considerados como ricos o acomodados, ya que tenían cantidades de tierra suficiente para ser explotadas, y podían venderla o cederla según sus propios intereses. También existían los campesinos pobres, cuya cantidad de tierra era insuficiente aun para proveer su subsistencia, estos se convertirían en aparceros pobres y en obreros de las manufacturas de las ciudades. Otro sector del mismo campesinado estaba conformado por aquellos que no poseían nada, estos daban forma un proletariado rural, este sector proveyó gran cantidad de personas al trabajo de la industria manufacturera desde finales del siglo XVIII.

Los siervos de la gleba se encontraban insertos en un sistema de esclavitud muy particular, éste precisamente es el que caracteriza el modo de producción feudal, basado en el trabajo servil. A pesar de su miserable condición, los campesinos de la gleba siempre tuvieron garantizada su supervivencia con un escaso acceso a la tierra y no eran separados de sus familias, a diferencia de la esclavitud que se impondría siglos más tarde a la población negra traída del África, que

no tenía ningún tipo de acceso a la tierra y eran vendidos separadamente de sus núcleos familiares. Las personas que conformaban la gleba tenían prohibido marcharse del feudo, debían trabajar y mantener los cultivos para su señor. Si algún nuevo señor pasaba a ser propietario del feudo, éste tampoco estaba en posición de sacar a los siervos que habitaban el lugar, porque los acuerdos feudo-vasalláticos (contratos enfitéuticos) imponían deberes a ambas partes, los señores debían respetar los acuerdos de protección, y los siervos servir a su señor. Esta situación era la que buscaba cambiar la burguesía rural, ya versada en materias mercantiles, con el objeto de dar un uso diferente a la tierra y poder extraer una renta de ella. Con el advenimiento del comercio mercantil, que en reclamo de una pretendida rentabilidad en la balanza comercial, despojó a una abundante masa de personas y les arrojó un mundo ajeno, desconocido para la población, también surgieron las teorías del contrato social y su novedosa noción de un ciudadano libre, así como las corrientes religiosas protestantes que hacían un especial énfasis en el trabajo duro y la prosperidad como señal de agrado a su dios. Desde ese momento, los campesinos eran libres, libres para morir de hambre en los caminos y las ciudades. En general, este acontecimiento figuró como un exabrupto que se tradujo en el empobrecimiento generalizado de una enorme masa de personas, hábilmente disimulado por la teoría política y económica de los siglos XVII y XVIII:

El proceso de escisión, pues, abarca en realidad toda la historia del desarrollo de la moderna sociedad burguesa, historia que no ofrecería dificultad alguna si los historiadores burgueses no hubieran presentado la disolución del modo feudal de producción exclusivamente bajo el *clair-obscur* [claroscuro] de la emancipación del trabajador, en vez de presentarla a la vez como transformación del modo feudal de explotación en el modo capitalista de explotación. (Marx, 2009, p.893)

Desde mediados del siglo XIII⁵ la usurpación de las tierras comunales, se consideró primeramente, como una práctica inusual, casos aislados, que con el tiempo se fueron volviendo más y más recurrentes. Una vez desplegada esa transformación sobre el ámbito económico, es decir, el aumento de oferta y demanda de mercancías y la creación de industrias manufactureras de paño, se acrecentaron los casos de usurpación de tierras, dentro de la cual un sector tan numeroso de aquella sociedad, como lo eran los campesinos, se vio seriamente afectado.

⁵ La asamblea de Merton en 1236, constituye uno de los antecedentes más antiguos de actos de cercamiento.

Durante el reinado de Enrique VII y Enrique VIII, entre el siglo XV y XVI respectivamente, en un periodo de ciento cincuenta años, se prohíbe la destrucción de casas de labranza con más de veinte acres, poniendo sobre aviso que el cercamiento, se estaba volviendo una tendencia generalizada. “Esto dio origen a una decadencia del pueblo, y por consiguiente a una decadencia de las ciudades, iglesias, diezmos” (Marx, 2009, p.899) ya que la destrucción de estas casas, despoblaba notoriamente los campos y disminuía la producción agrícola, creaba rupturas en las relaciones feudo-vasalláticas, aumentaba la desocupación y la pobreza, y concentraba la tierra en pocas manos. Las medidas contra los cercamientos, sin embargo, no lograron contener la tendencia de privatización de los suelos que se expandía de manera alarmante sobre el territorio inglés. Hacia 1533 una ley limita el número de ganado lanar a 2000 cabezas por propietario, cuyo argumento revelaba, que había propietarios que llegaban a tener 24000 cabezas, lo que hacía demandar una mayor cantidad de tierras para pastos en manos de muy poca gente y reducía la población rural significativamente. En el siglo XVII la monarquía constitucional, que había logrado imponerse al término de la guerra civil, reafirma la tendencia de apropiación de los terrenos comunales que establecen los terratenientes y la alta burguesía, ellos mismos, miembros mayoritarios del parlamento. Ya para el siglo XIX quedaron sepultados todos los vestigios de la propiedad comunal que existió en Inglaterra, y la pujanza industrial se adueñaba de toda la energía productiva de la sociedad, como un acelerado dínamo que prometía arrasarlo con todo:

En el siglo XIX se pierde, como es lógico, hasta el recuerdo de la conexión existente entre el agricultor y los bienes comunales. Para no hablar de los tiempos posteriores, bastará decir que la población rural no tuvo ni un céntimo de indemnizaciones por los 3.511.770 acres de tierras comunales que en los años de 1801 y 1831 le fueron arrebatados y ofrecidos como regalo a los terratenientes por el parlamento de terratenientes. (Marx, 2009, p.911)

Hacia el siglo XVIII en Inglaterra los cercamientos conforman una nueva legalidad bajo un conjunto de leyes que se conocieron como las **Bills for inclosures of commons** -Leyes sobre el cercado de terrenos comunales-. Como podemos leer en *El Capital* la usurpación de estos terrenos de uso comunal, tenían por objetivo: a) convertir el suelo en una mercancía. b) extender la zona de las grandes explotaciones agrícolas de los terratenientes. c) aumentar la afluencia a la ciudad de proletarios libres y desheredados del campo, para engrosar la capacidad productiva de la industria, principalmente manufacturera. Estos terrenos expropiados y esos

trabajadores liberados de manera violenta, constituyen la base económica de la oligarquía capitalista que se consolidó en Inglaterra, a lo largo de varios siglos.

El proceso de cercamientos sobre el que se basa la imposición del régimen de producción capitalista en Inglaterra, culmina con el fenómeno llamado *Clearing of states* en el siglo XIX (limpieza de fincas) mediante el cual se arrasaba por la fuerza a los campesinos que vivían en los terrenos bajo las antiguas costumbres feudales, de las cuales salta a la vista aquellas que llevó a cabo a duquesa de Sutherland en Escocia, último reducto, junto con Irlanda, de los antiguos pueblos Celtas:

Esta dama, versada en economía política, apenas advino a la dignidad ducal decidió aplicar una cura económica radical y transformar en pasturas de ovejas el condado entero, cuyos habitantes ya se habían visto reducidos a 15.000 debido a procesos anteriores de índole similar. De 1814 a 1820, esos 15.000 pobladores —aproximadamente 3.000 familias— fueron sistemáticamente expulsados y desarraigados. Se destruyeron e incendiaron todas sus aldeas; todos sus campos se transformaron en praderas. Soldados británicos, a los que se les dio orden de apoyar esa empresa, vinieron a las manos con los naturales. Una anciana murió quemada entre las llamas de la cabaña que se había negado a abandonar. De esta suerte, la duquesa se apropió de 794.000 acres de tierras que desde tiempos inmemoriales pertenecían al clan. Marx, 2009, p.913)

Toda esta cantidad de personas “liberadas” de manera poco ortodoxa, al azar del incipiente mercado, no solo tenía que pasar por el hecho nefasto de perder sus modos de vida, que ya de por sí se trataba de un acontecimiento angustioso; una vez expuestos al nuevo sistema, tuvieron que sufrir también, los vejámenes de la naciente oferta laboral y los bajos salarios. Siendo aún jóvenes, las manufactureras no alcanzaban a absorber en su totalidad el tumulto de gentes que llegaban de los campos ya sea por vía del despojo o siguiendo la expectativa de un mejor futuro. Los campesinos que se quedaron en los campos tras los cercamientos, fueron expuestos a un recrudecimiento de las antiguas costumbres feudales, ante la necesidad de los señores de captar la riqueza fugada. Muchos de ellos no lograban adaptarse al nuevo sistema y se fueron convirtiendo paulatinamente en mendigos, asaltantes o vagabundos. La transformación económica que supuso la producción e intercambio de mercancías en mayor escala, tan provechosa para los habitantes de los burgos, tuvo un efecto degradante en la vida del campesino y el trabajador rural, que liberado del servilismo, sufrió en igual medida el sometimiento al trabajo asalariado.

Este fenómeno social producido por el desplazamiento del poder, entorno a la influencia del intercambio mercantil, origina una redistribución de la propiedad profundamente excluyente, de una manera distinta al modelo feudal, pero no menos infame, cruel y violenta. Este ambiente de pobreza que se generalizó en los campos y ciudades llevó a crear una legislación cruenta contra los expropiados, que nuevamente fueron dispuestos con violencia, a la arbitrariedad del nuevo orden, sin ser culpables de una desocupación que en principio se les impuso:

De esta suerte, la población rural, expropiada por la violencia, expulsada de sus tierras y reducida al vagabundaje, fue obligada a someterse, mediante una legislación terrorista y grotesca y a fuerza de latigazos, hierros candentes y tormentos, a la disciplina que requería el sistema del trabajo asalariado. (Marx, 2009, p.921)

El largo proceso histórico que permitió la formación del capitalismo en Inglaterra, que se ve en el acrecentamiento del comercio desde mediados del siglo XI, siguió su curso ininterrumpido debido a la fuerza de centralización del poder político, al creciente poder del dinero y a variadísimos métodos de expoliación. Con Enrique VII en 1495, se inauguran una serie de *leyes contra el vagabundeo (Poor laws)*, que ordenaban la captura de los ociosos para ser colocados en los cepos, como castigo social a su desocupación. En el siglo XVI hacia 1530 bajo el reinado de Enrique VIII, los mendigos que por razones de fuerza mayor, estuvieran en las calles, debían portar una licencia para ejercer su actividad, de lo contrario se contemplaba el azote como medida de castigo. En 1547 con Eduardo VI como rey de Inglaterra, se ordenó capturar mendigos y vagabundos con el permiso de esclavizarlos para disminuir la desocupación de los pobres, que se hacía más evidente a medida que pasaba el tiempo y crecía la densidad demográfica producto de los cercamientos; entre las medidas coercitivas que se utilizaban para acabar con la mendicidad, se comprendía el azote y el encadenamiento, se ordenó también que los vagabundos fueran dados en propiedad a algún patrón, el cual los podía marcar con una R⁶ en la frente, para hacer público que esta persona era reincidente en su ocio. En tiempos de Isabel I, hacia 1572 las leyes permitían la mutilación de una oreja, también se permitía el ahorcamiento, de mantenerse en su desocupación. El nuevo orden no representaba para el hombre del común, ninguna seguridad, ni garantía con respecto al orden feudal, porque el potencial desarrollo en la producción agrícola y mercantil, dio paso una forma de trabajo con capacidad de crear grandes cantidades de riqueza, pero siempre sobre la base de explotar a los desposeídos, creando en su seno una contradicción nueva entre obrero y patrón, de la misma

⁶ Rogue: del inglés, traduce pícaro, vago.

manera, que existía una contradicción entre el comerciante y el señor feudal, y entre patricios y plebeyos, en la Roma antigua. En todos los casos, la violencia tuvo un papel protagónico, tanto para el establecimiento de la propiedad de carácter privado, en detrimento de la propiedad feudal, así como la modificación del trabajo servil, gremial, y libre, en trabajo asalariado.

Habiendo creado las condiciones para el desarrollo de una economía mercantil, no menos ominosa era la situación que existía con respecto a los salarios, que desde sus edades tempranas, era establecida como resultado de acuerdos leoninos en detrimento de los desposeídos, trabajadores (mayoritariamente de origen campesino) que poco a poco fueron constituyendo un sector mayoritariamente obrero, ya como una población importante, hacia la segunda mitad del siglo XIV, que terminó de consolidarse, tras la expropiación masiva de terrenos, de los que habían sido propietarios, o que compartían de forma comunal, dejándolos desprovistos de cualquiera de las formas en las que habitualmente habían obtenido su sustento, obligándolos a emplearse para poder subsistir.

Nótese, que desde 1349 fue expedida una legislación sobre el salario que recibió el nombre *Statute of labourers* (estatuto de obreros) bajo el reinado de Eduardo III, quien la aprobó, en virtud del aumento de la demanda de mano de obra, debido a que la peste negra había acabado con la vida de cerca de un tercio de la población europea. Este estatuto definía el monto máximo que un obrero debía recibir por su trabajo, sin fijar en absoluto un monto mínimo, en virtud de lo cual, los salarios de los obreros y jornaleros eran abiertamente una miseria, y además estaban sujetos a constantes fluctuaciones. El incremento de la demanda de mano de obra debido a la despoblación de los campos que la peste negra significó, se tradujo en una competencia entre terratenientes por captar trabajadores, y favoreció temporalmente el incremento del salario de jornaleros y obreros, por esta razón, el estatuto de obreros, pretendía regular los salarios en favor de los patrones. Esta misma legislación, que se mantuvo durante los siglos siguientes, imponía castigos tanto a los patrones que pagaran más a sus obreros, como al obrero que recibiera más remuneración por su trabajo:

Se prohibía, bajo pena de prisión, pagar salarios más altos que los legales, pero la percepción de un salario mayor se castigaba más severamente que su pago. Así, por ejemplo, en las secciones 18 y 19 de la ley de aprendices de Isabel, se infligían diez días de cárcel al que pagara un salario superior al legal, pero veintiún días, en cambio, a quien lo percibiera. (Marx, 2009, p.924)

Sólo hasta 1796 se propone un salario mínimo para remunerar el trabajo de los obreros, propuesta que sin embargo causa gran indignación entre los terratenientes y comerciantes, que argumentaban que pagar más a los obreros constituía un debacle para la economía. Solo hasta 1813 se derogan las leyes salariales en Inglaterra, en parte porque la burguesía había asumido el control del parlamento sometido ventajosamente a los intereses del mercado.

La burguesía naciente necesita y usa *el poder del estado para "regular" el salario*, esto es, para comprimirlo dentro de los límites gratos a la producción de plusvalor, para prolongar la jornada laboral y mantener al trabajador mismo en el grado normal de dependencia. Es este un factor esencial de la llamada acumulación originaria. (Marx, 2009, p.923)

El salario, en su forma básica, representa el precio de una actividad laboral dada “En la superficie de la sociedad burguesa, el salario del obrero se pone de manifiesto como precio del trabajo, como determinada cantidad de dinero que se paga por determinada cantidad de trabajo” (Marx, 2009, p.651) pero más allá de retribuir el valor de una actividad laboral, lleva a cabo un papel fundamental en la nueva era económica, su función es permitir apropiarse de un trabajo que en principio es ajeno (igual que una mercancía), invirtiendo lo menos posible, y con miras a extraer de él, el mayor beneficio. En cualquier caso, desde que Adam Smith y David Ricardo formularon sus famosas “leyes” del mercado, el salario del obrero había de servir para que este pudiera suplir sus más elementales necesidades y las de su prole, comida, vestido, techo; de esta manera el obrero no muere y el patrón se asegura mano de obra constante para sus fábricas.

Para que esta situación represente un interés para el empleador, según las nociones de la economía política clásica, el obrero en su jornada de trabajo ha de producir lo suficiente para cubrir su salario, pero además, ha de producir un excedente, es decir, un valor adicional, un plus-valor. Este valor adicional es la ganancia que el capitalista se apropia para sí. Estamos tentados a preguntarnos por qué sucede esto, si el trabajo y el esfuerzo realizados son del obrero; la respuesta parece sencilla, porque el capitalista, y sólo él, posee los medios de producción. Esto le da la ventaja de no tener que trabajar para acumular cuantiosas ganancias. En virtud de este estado de cosas, como resultado necesario de un trabajo enajenado, el obrero en la sociedad capitalista no alcanza nunca un estado de bienestar óptimo, porque el obrero que produce la riqueza, no tiene acceso a ella, debido a que éste no es propietario de ningún medio de producción. El producto que crea, deja de pertenecerle en el momento en que entra al mercado, se le opone, se transforma en el elemento concreto de su explotación:

El obrero es más pobre cuanto más riqueza produce, cuánto más crece su producción en potencia y en volumen. El trabajador se convierte en una mercancía tanto más barata cuantas más mercancías produce. La desvalorización del mundo humano crece en razón directa de la valorización del mundo de las cosas. El trabajo no sólo produce mercancías; se produce también a sí mismo y al obrero como mercancía, y justamente en proporción en que produce mercancías en general. (Marx, 1980, p.105)

Si la fuerza de trabajo de un obrero, es equiparada con una mercancía, y el valor de una mercancía es determinado por el trabajo objetivo empleado en su producción ¿Qué determina el valor de una jornada de trabajo? Acaso ¿una jornada de trabajo cuesta el trabajo empleado en producir una jornada de trabajo? Toda actividad laboral crea una magnitud de valor, representada en tanta cantidad de dinero, así podríamos decir que si un empleado produce 20 pesos durante una jornada de 12 horas, entonces el valor del trabajo, el salario del obrero, serían ajustadamente aquellos 20 pesos, sin embargo esto no presentaría ningún aumento en el capital del patrón, no habría por tanto ningún plus-valor que acumular. Supongamos que de estas 12 horas de trabajo, al obrero le toma sola mente 6 producir lo necesario para su sostenimiento, es decir, lo necesario para garantizar que pueda trabajar, cuyo precio equivaldría a 10 pesos, las otras 6 horas, el trabajador estaría produciendo, los otros 10 pesos restantes, de esta manera su jornada entera tendría el precio antes mencionado de 20 pesos. Las 6 horas extras que tomo al trabajador producir esos otros 10 pesos, es lo que el capitalista se apropia debido a su posesión de los medios de producción, esas 6 horas que el trabajador cede al patrón, constituyen lo concreto de la plusvalía, lograda a través del trabajo asalariado. Entonces, para que el patrón pueda percibir una ganancia, el obrero debe recibir menos de esos 20 pesos que produjo en esas 12 horas de trabajo, es decir que el obrero debe vender esas 12 horas de trabajo como si fuesen 6 u 8, según varíe la situación, en virtud del funcionamiento general del sistema, y de la ganancia del capitalista. Ese monto mínimo pagado al obrero debe cubrir sus necesidades básicas expresadas, en alimento, habitación, vestimenta, con lo cual se garantiza, que el obrero no muera, y que se mantenga disponible la fuerza de trabajo, como una fuerza creadora de riqueza, que el capitalista compra como la más devaluada de las mercancías. Es así como en la economía política clásica, el concepto de *precio natural del trabajo*, reposa sobre esta invisibilizada, quizá disimulada, desigualdad: para que el propietario de los medios de producción pueda percibir ganancias, el trabajador, debe ceder sus derechos de propiedad y dejar de cobrar el valor real de sus horas de trabajo, ha de cobrar menos del valor real de lo que

produce. Esto se traduce, en que para que el capital siga su libre curso acumulativo, un sector de esta sociedad, debe permanecer privado de propiedad:

En la prestación personal servil el trabajo del siervo para sí mismo y su trabajo forzado para el señor se distinguen, de manera palmariamente sensible, tanto en el espacio como en el tiempo. En el trabajo esclavo, incluso la parte de la jornada laboral en la cual el esclavo no hace más que suplir el valor de sus propios medios de subsistencia, en la cual, pues, en realidad trabaja para sí mismo, aparece como trabajo para su amo. Todo su trabajo toma la apariencia de trabajo impago. En el caso del trabajo asalariado, por el contrario, incluso el plustrabajo o trabajo impago aparece como pago. Allí la relación de propiedad vela el trabajar para sí mismo del esclavo; aquí, la relación dineraria encubre el trabajar gratuito del asalariado. (Marx, 2009 p.657)

Surge entonces una pugna entre el obrero y el patrón, justamente por los intereses que cada uno defiende, en este caso, la clase dueña de los medios de producción termina imponiéndose, porque como explica Marx en los *Manuscritos de economía y filosofía*, el patrón puede sobrevivir sin el obrero mucho más tiempo que el obrero sin el patrón, el obrero depende enteramente del empleo que le ofrece el patrón, precisamente porque no tiene acceso a rentas de ningún tipo, en su condición de desposeído. Al ser el trabajador otra mercancía entre las mercancías, la oferta muchas veces excede la demanda, y la competencia entre obreros lo obliga a aceptar condiciones de trabajo desventajosas, como un precio reducido de salario, o una jornada de trabajo extenuante. Aunque la economía moderna sea, producto de una vasta cantidad de fuerzas liberadas, surgidas en medio de un cambio trascendental en la mentalidad de la época, inmensos avances tecnológicos, y poderosas conquistas del intelecto, la grandiosa acumulación de riqueza que dio bríos a la sólida economía capitalista, por parte de las clases adineradas que hoy gobiernan el mundo, fue producto, en similares proporciones, del uso permanente de métodos violentos.

2.2 Dejar hacer, dejar pasar

En la segunda mitad del XVIII, Inglaterra era ya, una verdadera potencia comercial, su comercio ultramarino y su producción mercantil superaba por mucho la de las demás naciones. La competencia entre las potencias coloniales como Portugal, España, Holanda, Francia e Inglaterra, había dado paso a la formación de economías locales sólidas, que demandaban un tráfico constante. Las restricciones comerciales impuestas otrora por el mercantilismo colonial

del cual habían sido protagonistas las monarquías absolutas, empezaban a estorbar notoriamente a la clase burguesa que gozaba de un enérgico musculo financiero, que sin embargo, no podía explotar lo suficiente. En respuesta a las restricciones, las regulaciones y la represión de las medidas mercantilistas, surgieron las primeras nociones del libre comercio.

Los fisiócratas, economistas franceses en su mayoría, insistieron denodadamente en la necesidad de abolir las intromisiones del Estado en el comercio, argumentando que entre más libertad existiera para el tráfico de productos entre los países, podría aumentarse la productividad y la riqueza de la nación. Fue cuando un comerciante francés, Vincent Gourney, dejó constancia del espíritu de la época en una famosa frase que haría eco en la historia *¡Laissez faire, laissez passer!* (dejar hacer, dejar pasar). Los fisiócratas fueron los primeros en fundar la noción de leyes naturales, en el campo aún joven de la economía, preconizaban sobre la propiedad privada, principalmente de la tierra, como la base de toda prosperidad comercial, porque creían que la agricultura era la única actividad capaz de crear beneficios, pues no concedían a la manufactura la virtud de crear excedentes significativos. Tanto mercantilistas como fisiócratas, introdujeron sus teorías económicas en el escenario político y social, identificando sus propios intereses, con los de la nación, aunque esto no fuera del todo compatible. El mercantilismo había facilitado la formación de grandes monopolios nacionales y esto evidentemente creaba una permanente exclusión y sometimiento de los comerciantes más pequeños, así como de los campesinos y trabajadores. El liberalismo por su parte, exaltaba un comercio libre basado en la protección de la propiedad privada, y en la libre circulación de capitales, aún en detrimento de los productores locales. En ambos casos, se generaban exclusiones de diferente índole sobre la totalidad de la población de una nación.

¿Por qué es importante abordar el libre comercio en nuestro análisis sobre la violencia? Fundamentalmente, porque con el advenimiento del libre comercio y sus principios teóricos individualistas, en un contexto de mercado global basado en la circulación de capital, la sociedad moderna quedará enfrentada a una de sus mayores contradicciones, presente aun en nuestros días: La desigualdad en el acceso a la propiedad y a la riqueza, una sociedad dividida entre poseedores y desposeídos, como fuente originaria de conflictos en el seno mismo de los Estados nacionales.

Con el advenimiento del libre comercio, las relaciones sociales sufrieron modificaciones radicales y se ampliaron las bases de una sólida economía planetaria. Así con el auge del pensamiento científico, las leyes naturales que habían entrado en el campo de la física con Newton y en la teoría política con Grocio, Hobbes y Locke, también harían parte del

pensamiento económico; según los hombres ilustres de la economía política del siglo XVIII; en ésta, existirían leyes inmutables, que provenían de encumbradas lógicas, inamovibles y eternas.

Estas leyes naturales del mercado, facilitaron un imaginario social, en el cual la ganancia y el interés individual podían crear de manera indirecta el bienestar general de la sociedad (ideas presentes en el pensamiento de Locke) apelando a que esta actividad egoísta incentivaba el crecimiento del mercado y por tanto la riqueza en general:

Cada individuo esta siempre esforzándose para encontrar la inversión más beneficiosa para cualquier capital que tenga. Es evidente que lo mueve su propio beneficio y no el de la sociedad. Sin embargo, la persecución de su propio interés lo conduce natural o mejor dicho necesariamente a preferir la inversión que resulta más beneficiosa para la sociedad. (Smith, 1996, p.552)

Naturalmente no todos estaban llamados a participar de la misma forma en la producción de la riqueza, y aún menos en su distribución. La igualdad política, que cristalizaba en la noción de ciudadano, no se traducía de igual manera en el plano económico. Adam Smith buscaba exponer estas supuestas leyes naturales de la economía, como otrora lo hicieran los ilustres autores del contrato social, al fijar, una serie de leyes consustanciales a la naturaleza humana, como lo fuera la de la propiedad privada, como fundamento del Estado moderno y de toda sociedad que pretendiera ser civilizada. No esta demás advertir que muchas de estas “leyes naturales” de la economía, fueron asumidas como tales de manera arbitraria, pues respondían a las particularidades de la época, lugar, e intereses de las clases sociales en ascenso. Por tanto, resultaban poco eficaces en lugares con condiciones materiales y culturales distintas, además de resultar provechosas de manera exclusiva para unos sectores de la sociedad en detrimento de otros. Baste recordar la famosa ley de los salarios, o ley de bronce de los salarios, expuesta inicialmente por Turgot en Francia y retomada y desarrollada por David Ricardo en Inglaterra, bajo la cual, se creía que los salarios de los trabajadores tendían de manera “natural” al mínimo, con lo cual debían llegar hasta el límite de garantizar la supervivencia del trabajador y nada más, ya que si llegaba a tener un alza el salario por movimientos inherentes al mercado, esto le llevaba necesariamente al trabajador, debido a la abundancia, a procrear una mayor cantidad de prole, con lo cual aumentaba la población, y al aumentar la población, aumentaba la competencia entre los trabajadores, con lo cual, nuevamente bajarían los salarios. Según David Ricardo, en eso consistía la proclividad natural del salario a mantenerse en un monto mínimo. ¿Qué tiene esto de natural? Argumentativamente parece razonable, a la luz de los

acontecimientos, resulta un elaborado sofisma. La competencia entre obreros no es lo que determina el salario mínimo, ni en el siglo XVIII ni en la actualidad, es la garantía de un gran beneficio para el capitalista, el dueño de las fábricas y las empresas, lo que lleva fijar salarios que alcancen escasamente para mantener al trabajador vivo, en mor de la reproducción del sistema. Es éste uno de los puntos donde se pueden ver de manera explícita, los verdaderos efectos de la búsqueda del “interés individual” y como éste no implica un beneficio general para la población de una nación, es más, puede llegar a ser sumamente lesivo para ésta, llegando a crear elites económicas profundamente privilegiadas, separadas e inconexas de la realidad social que vive el pueblo, como les ha dado en llamar el historiador bogotano Juan Carlos Flores, “elites María Antonieta”, asociadas con la élite del final de la aristocracia de la Revolución francesa. De ahí, que en la actualidad, existan análisis sobre una violencia que hemos llamado a lo largo de este texto “violencia sistémica” que se desprende precisamente de esa supuesta “objetividad” de los mercados, los cuales atienden de manera unívoca a esas leyes naturales, que en realidad muy poco tienen de naturales, y mucho de sesgo de clase.

Recordemos que en pleno auge de la revolución industrial, cuando uno de cada cuatro habitantes del planeta tierra era súbdito de la reina victoria, e Inglaterra llegó a ocupar la cúspide de la producción manufacturera, acumulando cantidades enormes de riqueza arrebatadas de sus colonias, los ingleses pobres morían de hambre en las calles de Londres, los trabajadores morían tempranamente debido a extenuantes jornadas laborales y los niños morían encadenados a las grandes máquinas de las fábricas burguesas. Sólo hasta el siglo XX después de la segunda guerra mundial, tras el informe elaborado por Lord Beveridge acerca de las principales causas que mantenían a la población inglesa en condiciones de miseria, es que se crearía por primera vez en Inglaterra, la noción de un Estado benefactor.

El principio de individualidad introducido tempranamente en la economía, generaba serios desequilibrios en la acumulación de la riqueza en cualquier nación. Esto no quiere decir que no se hubiesen desarrollado los mercados y la riqueza a borbotones no hubiese fluido, desde que la burguesía logró imponerse como clase emergente, efectivamente la producción se había hecho más eficiente, pero también se había hecho muy restringida su distribución. La búsqueda del beneficio individual se tenía como el motor de la expansión del mercado y producción de la riqueza, esto parecía funcionar muy bien para la época, pero concretamente, un individuo no puede poner en funcionamiento grandes fábricas, ni puede un solo hombre mover sus flotas navieras, ni puede arar numerosas hectáreas de tierra, para esto, debe apoyarse en el trabajo colectivo:

Cuanto más lejos nos remontamos en la historia, tanto más aparece el individuo —y por consiguiente también el individuo productor— como dependiente y formando parte de un todo mayor: en primer lugar y de una manera todavía muy enteramente natural, de la familia y de esa familia ampliada que es la tribu; más tarde, de las comunidades en sus distintas formas, resultado del antagonismo y de la fusión de las tribus. Solamente al llegar el siglo XVIII, con la “sociedad civil”, las diferentes formas de conexión social aparecen ante el individuo como un simple medio para lograr sus fines privados, como una necesidad exterior. (Marx, 2008, p.283)

La generación de riquezas en cualquier época de la historia, tiene como fundamento el trabajo social organizado. La tesis sobre la cual el individuo busca y logra su beneficio personal, opera con una premisa ilusoria, pues sin el desarrollo de las fuerzas productivas sociales e históricas, sencillamente no habría riqueza que apropiarse. Así, los intereses egoístas del individuo propietario de alguna fábrica, o terrenos agrícolas, no llegan a ser compatibles con los del individuo que presta sus servicios a la producción de cualquier mercancía. Visto de esta manera, una ley “natural” que recaee exclusivamente en la búsqueda del interés del individuo, dueño de los medios de producción, no rige de la misma manera para todos los individuos que producen la riqueza, por tanto, no podría en rigor, ser llamada una ley natural, pues entra en contradicción consigo misma:

Por ejemplo, el esclavo, el siervo, el trabajador asalariado reciben todos una cierta cantidad de alimentos que les permite existir como esclavo, siervo o asalariado. El conquistador que vive del tributo, el funcionario que vive del impuesto, el propietario de la tierra que vive de la renta, el monje que vive de la limosna o el levita que vive del diezmo, obtienen todos una cuota de la producción social que está determinada sobre la base de leyes distintas de las que rigen para el esclavo, etc. (Marx, 2008, P.287)

Cuando Adam Smith afirmaba que la división del trabajo aumentaba la producción, la división del trabajo aumentaba con relación a la extensión del mercado, el mercado se expandía gracias al libre comercio, y que por tanto el libre comercio aumentaba la productividad, y la productividad aumentaba la riqueza, no se refería en absoluto a la totalidad de la nación, se refería a la clase que tenía los medios para poner en circulación la vasta cantidad de mercancías y de capital que permitirían la acumulación de esa riqueza. Vista así, la economía política del siglo XVIII no promovía el bienestar general, sino la insatisfacción general, lo que de una u otra forma originaria conflictos sociales de gran alcance y diversidad.

2.3 El Estado como una contradicción de clases

El Estado moderno, como fue concebido en sus primeras aproximaciones, ha sido el resultado, primero, del proceso de centralización de todos los poderes que habían permanecido atomizados durante la Edad Media (Estados absolutistas), segundo, de la escisión entre poder eclesiástico y poder político secular, tercero de una orientación política, hacia la promoción y fortalecimiento de una economía de carácter mercantil, enfocada en el afianzamiento del concepto de nación, fijada en un claro y delimitado territorio, precedida por el influjo de la clase comerciante de cada país, donde estas relaciones se perfeccionarían hasta desarrollarse bajo la consigna del libre mercado. La influencia de este sector de la población, en la formación del Estado, aun en su versión absolutista es significativa, por ello, a los estados modernos (principalmente después de la revolución francesa) se les puede nominar como estados burgueses, porque su visión particular del desarrollo de la sociedad, fue la que logro imponerse sobre cualquier otra. La primacía de esta clase, como clase dominante, inauguró una tensión social que halló su sustento en el modo de producción y apropiación de tipo individual.

En este sentido el Estado moderno, es producto de un determinado grado de desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad. La división del trabajo, la expansión del mercado, las relaciones de intercambio, estas nuevas formas económicas dinámicas de la sociedad moderna determinan el carácter de las instituciones que median las diferentes interacciones sociales. Así como en la antigua Roma existía una contradicción entre patricios y plebeyos mediada por el Estado de la antigüedad, y en la Europa feudal entre señores y siervos, mediada por los Estados feudo-vasallaticos, durante el periodo de modernización, en el interregno en que la sociedad no era enteramente feudal ni propiamente capitalista, la contradicción se establecería entre los señores feudales y la burguesía, mediada por los Estados absolutistas, que a pesar de mantener una estructura jerárquica en torno a la autoridad del rey, comprendía, dentro de la burocracia que este Estado desarrollo, bastantes funcionarios de la burguesía. Una vez habiéndose hecho la burguesía con el poder político, la contradicción se redujo a dos clases principales, a dos sectores antagónicos de la sociedad (burgueses y proletarios), que emergieron, como resultado del modo de producción implementado tras el incremento de los intercambios mercantiles, el aumento de la producción, y la utilización generalizada del dinero como una mercancía que concentraba todas las demás mercancías y facilitaba su intercambio. El Estado moderno, es en consecuencia, el resultado de las fuerzas económicas liberadas durante un largo proceso de conquistas comerciales, y a su vez del desarrollo en las ideas surgidas durante el Renacimiento,

con la recuperación de la forma del derecho romano, y el desenvolvimiento que estas ideas tuvieron a lo largo de la Ilustración con su creencia denodada en el progreso:

La burguesía, después del establecimiento de la gran industria y del mercado universal, se apodera finalmente del Poder político— con exclusión de las otras clases — en el Estado representativo moderno. El Gobierno moderno no es sino un Comité administrativo de los negocios de la clase burguesa. (Marx, 2000, P.29)

El Estado como un complejo de instituciones sociales, en teoría funge como un mediador entre estas dos fuerzas antagónicas sociales, una que domina y otra dominada, determinadas por el desarrollo histórico de las relaciones de producción. La idea de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley permite afianzar el imaginario de un Estado conciliador, en virtud del cual, tanto el rico como el pobre tienen acceso a los mismos derechos, y una misma ley representa todos los intereses del cuerpo social. Sin embargo existe otra lectura posible. El Estado lejos de conciliar estas fuerzas antagónicas, organiza la dominación de una clase sobre otra, la vuelve viable, rentable y duradera. Así la naturaleza del Estado pasa de ser conciliadora a ser opresora. Aquí la premisa mercantilista por la cual una nación lograba la riqueza en virtud del empobrecimiento de otra, se extrapola al interior de cada nación y se aplica a la contradicción de clases: para que alguien pueda ser rico, debe haber otro que sea pobre, para que el capitalista pueda obtener su ganancia, debe haber otro que la produzca. El Estado con arreglo a la clase dominante, opera en esa disociación que supone la producción de tipo capitalista, fija cuánto debe ganar el rico y cuánto debe perder el pobre. Por tanto el Estado es un órgano, no al servicio de la sociedad en su totalidad, sino un órgano puesto al servicio de un sector muy reducido de esta:

En la mayor parte de los Estados históricos los derechos concedidos a los ciudadanos se gradúan con arreglo a su fortuna, y con ello se declara expresamente que el Estado es un órgano para proteger a la clase poseedora frente a la desposeída. Así sucedía ya en Atenas y en Roma, donde la clasificación era por la cuantía de los bienes. Lo mismo sucede en el Estado feudal de la Edad Media, donde el poder político se distribuyó según la propiedad territorial. Y así lo observamos en el censo electoral de los modernos Estados representativos. (Engels, 1999, p.186)

Un rasgo determinante de toda forma de Estado según Engels, es que la contradicción de intereses en la sociedad, se hace totalmente evidente en la constitución de la *fuera pública*, compuesta por un destacamento especial de hombres armados (policía, ejército), que aparecen,

como la negación permanente, de una *organización armada espontánea de la sociedad*, debido al carácter antagónico de ésta, . En las antiguas sociedades tribales, nos explica Engels, los mismos integrantes del clan, eran portadores de las armas, y como tal, era el clan el que salía en defensa de sus intereses, su formación bélica era la del pueblo en armas, debido principalmente, a que no se habían desarrollado plenamente las fuerzas productivas de esa sociedad, y no existían aún, intereses individuales en el seno de la comunidad. Por ello era posible que tuviera lugar una organización armada que no estuviera al margen de la sociedad o por encima de ella. Si la sociedad bajo el nuevo ordenamiento político de la modernidad está dividida, en intereses individuales regidos por la lógica del mercado, la violencia no puede ser ejercida por las mayorías porque se desataría un conflicto que terminaría con la hegemonía de la clase dominante, expresada en sus instituciones, su sistema de valores y su sistema de intercambio. En ese sentido, el ejército y la policía surgen como cuerpos armados, que protegen los intereses de la clase dominante. El monopolio de la violencia que veíamos ya desde en el contrato social como una teoría de Estado, encuentra aquí su máxima expresión, pues es por medio de este pie de fuerza que se garantiza que el orden mantenga su curso, pero no ya como garantía de la seguridad de todos sus asociados, sino como garantía de aquella clase que se ha hecho con el poder político y económico. La facultad de ejercer y controlar exclusivamente el uso de la violencia, y el derecho de cobrar impuestos para la conservación y mantenimiento de ese orden artificial, separa al Estado de la sociedad de donde surgió, volviéndolo un poder extraño, que se opone al grueso de la población:

Acababa de surgir una sociedad que, en virtud de las condiciones económicas generales de su existencia, había tenido que dividirse en hombres libres y esclavos, en explotadores ricos y explotados pobres; una sociedad que no sólo no podía conciliar esos antagonismos, sino que, por el contrario, se veía obligada a llevarlos a sus límites extremos. Una sociedad de este tipo sólo podía existir en medio de una lucha abierta e incesante de estas clases entre sí, o bajo el dominio de un tercer poder que, estando aparentemente por encima de las clases en lucha, suprimiera sus conflictos abiertos y no permitiera la lucha de clases más que en el terreno económico, bajo la llamada forma legal. (Engels, 1999, p.182)

El carácter que asume la violencia bajo la estructura del Estado moderno, nos permite analizar la doble naturaleza o dialéctica de la violencia, como un rasgo histórico en las diferentes etapas de civilización de la humanidad. La violencia como fundadora de derecho, y como conservadora de derecho. Solo allí donde las condiciones económicas han generado

instituciones políticas de carácter centralizado, donde el Estado se ha vuelto una necesidad, la violencia asume una forma monopólica, y por tanto conservadora, busca perpetuar unas condiciones de existencia, que en virtud de su disparidad, paradójicamente, entran en riesgo permanente de ser subvertidas:

Las armas de que se sirvió la burguesía para derribar al feudalismo se vuelven ahora contra ella. Pero la burguesía no ha forjado solamente las armas que deben darle muerte; ha producido también los hombres que manejan esas armas: los obreros modernos, los proletarios. (Marx, 2000, P.37)

Capítulo III. Noción de violencia política

3.1 La violencia como praxis social

El significado etimológico de la palabra violencia, del latín *violentia*, proviene de su raíz *vis* que significa fuerza y *olentus* que significa abundancia. Desde una definición descriptiva, violencia entonces, significaría proceder con mucha fuerza o con exceso de ella. Normalmente la violencia tiene un marcado carácter físico, el cual genera, la mayoría de las veces, la repulsión que todos conocemos, aunque como veremos, el concepto de violencia, no se agota en su carácter físico. La palabra violencia se caracteriza por su polisemia y por la variedad de fenómenos que esta puede designar. Nosotros nos concentraremos en la violencia que tiene aspiraciones políticas, la violencia que pretende influir en el desarrollo y transformación de las relaciones sociales. En la actualidad existe un sentido común dominante, dentro del cual, cualquier forma de violencia que aspira a participar en política, debe ser entendida como un recurso perverso por definición, una expresión reprochable, que ha de considerarse como políticamente incorrecta. Para dar un ejemplo, el contraste entre la palabra fuerza y la palabra violencia, la cual se refiere en ambos casos, a actos llevados a cabo con agresividad, reside en la diferenciación, sobre los actores o grupos que llevan a cabo tales acciones, en el marco de una confrontación socio-política. Violencia, será la expresión designada, para dar cuenta de aquellas acciones de las cuales participa la gente del común, ya sean protestas, asonadas, revueltas, insurrecciones, fuera de los fines de las instituciones, que se amparan bajo la narrativa del Estado. En contraposición, la palabra fuerza, se refiere al uso que hace el Estado de medios violentos, muchas veces letales, para la preservación del orden en determinado ámbito social. Ambos términos presentan una carga valorativa, en la cual la violencia es siempre reprochable, y la fuerza, una actividad aceptada e incluso necesaria. Nuestro interés es

poder desligarnos de esta forma valorativa y moralizante de entender la violencia, para poder presentar una noción que nos permita analizar su alcance e influencia dentro de la sociedad.

La actividad histórica del hombre ha sido caracterizada como una actividad que está encaminada a la creación y desarrollo del propio universo humano, toda creación supone la transformación de una materia dada. El filósofo Adolfo Sánchez Vázquez en su texto *Filosofía de la praxis* 1980 distingue diferentes niveles de la *praxis*⁷ como un tipo de acción que acompaña y complementa la actividad netamente teórica en el desenvolvimiento histórico del quehacer humano: praxis productiva, praxis artística y praxis social.

Así en la praxis productiva, el sujeto se enfrenta a una materia que debe modificar con el objetivo de satisfacer sus necesidades históricas. Esto lo vemos con plena claridad en las distintas relaciones que ha tenido el ser humano con la naturaleza, éste, se encuentra con un medio, una materia, unos recursos dados, que mediante su intelecto pretende modificar, primeramente como planificación, y que no obstante, no puede hacerlo con las meras ideas, es necesario emplear acciones con las cuales se materialice la idea concebida.

Esta materia dada, tiene su naturaleza, su propia *legalidad*, una serie de leyes, de reglas, bajo las cuales ésta funciona, o ha venido funcionando. Para poder hacer habitable un determinado territorio, las comunidades humanas tuvieron que transformarlo, tuvieron que derribar algunos árboles para construir casas, romper el suelo para construir canales que condujeran el agua, roturar la tierra para poder sembrar su alimento, sacrificar animales para poder comerlos y crear vestido de ellos. Esta actividad de transformación, de modificación del medio, es una actividad esencialmente violenta “La humanización de la naturaleza no es sino un proceso por el cual el hombre le impone una ley extraña a ella, una ley humana, forzando violentando su legalidad natural. La sociedad es violación constante de la naturaleza” (Vázquez, 1980, p.428). La creación de caseríos, poblados, ciudades, ha significado la transformación radical de la naturaleza, con el objetivo de dar a ésta un perfil humanizado, todas sus funciones, han sido modificadas para servir a las necesidades humanas, aun en detrimento de las demás especies con las que compartimos el mundo.

Algo similar, según Vázquez, pasa con la praxis artística. El artista debe forzar una legalidad, modificar la naturaleza del material sobre el que planea plasmar un carácter humano. Esto lo

⁷ Tomamos el termino praxis, del griego *πρᾶξις* (práctica) como un tipo de acción humana consciente, que está encaminada a transformar determinada materia o situación dada: “Así entendida, la praxis ocupa el lugar central de la filosofía que se concibe así misma no solo como interpretación del mundo, sino como elemento del proceso de su transformación”. (Vázquez, 1980, p.21)

logra interviniendo de manera directa, una materia dada. La madera sobre la cual se tallaban figuras zoomorfas en la prehistoria, debía ser separada de su medio natural para poder hacerla maleable; así las tintas utilizadas en las pinturas rupestres, que eran extraídas de materiales vegetales en su mayoría, se lograron a condición de alterar la legalidad de frutos que tenían ya una función dentro de la naturaleza, destruyendo una forma ya existente, con el objetivo de crear nuevos perfiles, nuevas figuras, nuevas funcionalidades; el mármol al que se obliga a cambiar de forma con un cincel para expresar un sentimiento o apreciación humana, es también producto de una fuerza que transgrede una estructura material dada, que la destruye, para crear algo distinto. Se trata del “uso de una fuerza física para destruir o quebrantar una resistencia física” (Vázquez, 1980, p.431)

Tanto en la praxis productiva como en la praxis artística, el sujeto de la acción encuentra una resistencia a su labor, la materia se resiste a ser transformada, las condiciones bajo las cuales el objeto ha venido existiendo, no ceden de inmediato a la pretensión de cambio del agente externo, ninguna materia se transforma con solo desearlo, puesto que el objeto busca mantenerse en su legalidad, bajo las reglas que hacen posible su funcionamiento natural, sin embargo, como advierte Vázquez, la resistencia que presenta el objeto de la praxis artística o productiva, es de carácter dúctil, no llega a oponerse a la transformación del sujeto presentando un contra-ataque, simplemente establece una obstrucción ciega, que finalmente termina cediendo:

Mediante la violencia se hace posible el tránsito de lo meramente natural a lo humano, materializado u objetivado en el producto del trabajo o en la obra de arte. La praxis aquí no se reduce a la violencia, pero ésta -como medio- es un elemento indispensable de ella. (Vázquez, 1980, p.430)

La praxis social, es una actividad mediante la cual, el ser humano se transforma a sí mismo, por medio de la transformación de sus relaciones sociales. Su materia, a diferencia de la praxis artística o productiva, no tiene como destino un objeto material pasivo, la materia de la ésta praxis, es la sociedad misma, dinámica, contradictoria. En la praxis social, existe una diferencia significativa, con respecto a las dos anteriores formas de praxis que hemos mencionado. Se refiere a la transformación intencional no ya de una materia inerte, o de un medio natural desprovisto de conciencia, es decir, de objetos materiales pasivos. Se trata de un orden social, material e histórico, de relaciones humanas dinámicas, compuestas de individuos racionales que las encarnan. En este caso, la praxis, se lleva a cabo no sobre un objeto, sino sobre otro

sujeto, pensante, sintiente, corpóreo, por tanto “La praxis social, como actividad encaminada a la transformación de una realidad social dada, tiene también que vencer la resistencia de la materia (social, humana) que se quiere transformar” (Vázquez, 1980, p.432)

El propósito de la praxis social, es transformar a la sociedad, alterar al individuo y su *ser social*, el conjunto de sus instituciones. Como sabemos el ser social va mucho más allá de lo físico, material, ya que reside en un complejo de posturas intelectuales, filosóficas, religiosas, morales, culturales, sobre las cuales los seres humanos sustentan sus acciones y su estar en el mundo. Este conjunto de ideas, este universo inmaterial que permea la conciencia individual y colectiva, es aquello que se busca transformar por medio de la praxis, con la intención de producir un nuevo paradigma en el desarrollo de las relaciones humanas. Como vemos, aunque el fin último de la praxis social no es el sujeto concreto, físico, material, corpóreo, ésta se encuentra en algún punto de su actividad con éste, en la medida en que son los sujetos de carne hueso, envueltos en determinadas relaciones socio-económicas, políticas y culturales, los que mantienen en pie al sistema y lo alimentan con su actividad. Por ello aunque la praxis social no se dirija al sujeto físico como fundamento último de su práctica, debe pasar por alterar lo concreto de esas relaciones políticas y culturales, que en últimas, son los sujetos de carne y hueso. El sujeto es, al mismo tiempo, el objeto de aquella transformación:

La violencia persigue doblegar la conciencia, obtener su reconocimiento, y la acción que se ejerce sobre el cuerpo apunta por esta razón a ella. No interesa la alteración o destrucción del cuerpo como tal, sino como cuerpo de un ser consciente, afectado en su conciencia por la acción violenta de que es objeto. (Vázquez, 1980, p.433)

La intención de transformación de unos actores sociales sobre la totalidad de la sociedad crea una resistencia, resistencia por parte de otros actores y grupos humanos que ven como una amenaza la transformación del orden social instituido, pues en él, encuentran su preeminencia. Así, en el desenvolvimiento de la praxis social, se encuentran, como producto de intereses irreconciliables, las fuerzas instituidas y las fuerzas instituyentes de la sociedad como un todo, emergen, una violencia fundadora de derecho y una violencia conservadora de derecho, una que busca conservar el precepto de una sociedad basada en determinadas relaciones económicas, políticas y culturales, y otra que busca transgredir, subvertir, estas mismas relaciones en mor de un ordenamiento distinto.

La oposición que presentaba el objeto en la praxis productiva y artística, de carácter pasivo, en la praxis social asume un cariz activo, a la violencia de la praxis se le opone una contra-

violencia, que busca eliminar la subversión, suprimir el cambio, en la medida en que el objeto de transformación, es sujeto y objeto a la vez, hombres y mujeres dotados de conciencia y voluntad. Así, a la violencia que ejercen determinados actores sociales, otros actores sociales responden también de manera violenta. Vázquez califica esta contra-violencia, como una “anti-praxis” como un tipo de actividad cuya finalidad no solo tiene como objetivo cancelar la violencia en su dimensión instrumental, sino anular su carácter transformador de la sociedad:

La violencia está, por consiguiente, tanto en el sujeto como en el objeto y acompaña tanto a la praxis como a la antipraxis, tanto a la actividad que tiende a subvertir el orden establecido como a la que pugna por conservarlo. (Vázquez, 1980, p.433)

La praxis social violenta ha sido una constante histórica, se ha presentado al servicio de diversos intereses y en virtud de ello ha cumplido un papel significativo en el desenvolviendo de las relaciones humanas. Sin embargo, el hecho de que el intento de transformar el ser social se vea abocado a la utilización de la violencia, se debe exclusivamente al carácter violento y enajenante instituido, que presentan las sociedades divididas en clases antagónicas, desde la antigüedad, hasta nuestros días, como lo afirmara Marx en el *Manifiesto comunista*:

La historia de toda sociedad hasta nuestros días no ha sido sino la historia de la lucha de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, nobles y siervos, maestros jurados y compañeros; en una palabra, opresores y oprimidos, en lucha constante, mantuvieron una lucha ininterrumpida, ya abierta, ya disimulada; una guerra que termina siempre, bien por una transformación revolucionaria de la sociedad, bien por la destrucción de las dos clases antagónicas. (Marx, 2000, p.28)

3.2 La violencia “legítima”

La violencia “legítima”, es sinónimo de violencia conservadora de derecho, y por tanto, protección de un poder determinado y un orden social instituido. La monopolización de la violencia que caracteriza a los Estados modernos, como lo advierte Max Weber en sus *Escritos políticos 1919*, se basa en el imaginario de una pretendida legitimidad absoluta, que debido a su naturaleza, no admite disidencias de ninguna índole; como lo plantea el contractualismo desde sus principales definiciones de Estado civil. Cuando hablamos de violencia legítima, nos referimos a un tipo de violencia que, según el derecho positivo, es legal ejercer en cada caso, derecho que en las sociedades republicanas lo tiene exclusivamente el Estado:

Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es el elemento distintivo), reclama (con éxito) el monopolio de la *violencia física legítima*. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el estado lo permite. El estado es la única fuente del derecho a la violencia. (Weber, 1982, p. 309)

Este monopolio faculta al Estado a ejercer la violencia en contra de un enemigo, externo a los fines de ese orden constitucional cerrado. Pensemos en otro Estado, para dar un ejemplo. De manera que el Estado, y él solamente, tiene la potestad de hacer la guerra, entendida como una confrontación bélica entre estructuras políticas del mismo rango. Pero también el Estado puede ejercer la violencia contra sus mismos miembros, si estos, como colectividad o como individuos, ponen en peligro el orden social establecido, ya sea bajo la figura del delincuente, o la figura del insurgente, dándoles el trato de un enemigo interno, de urgente y necesaria eliminación. Cualquiera que transgreda ese orden, es sujeto de agresiones legales, que pueden ir desde la privación de la libertad, el cobro monetario, el sometimiento armado directo, hasta la pena de muerte, como pasa en algunas democracias en la actualidad. En este sentido, la represión se vuelve una característica angular de todo Estado nación. Esto en particular refuerza la función conservadora de derecho de la violencia, principalmente, porque un determinado orden jurídico es la concreción de un poder socialmente instituido.

Por esta vía, se despliega el control a través de varias secciones institucionales en las que recae la capacidad de conducir la fuerza del Estado. Éste, como entidad en la cual se centraliza el poder de la sociedad, es el único órgano que tiene derecho de crear, sostener y financiar cuerpos armados, como el policial y el militar, así como entidades destinadas exclusivamente al ejercicio de la represión, como las cárceles, o instituciones mentales, también entidades destinadas al adoctrinamiento y enseñanza de la guerra, como cuarteles y escuelas militares. De esta manera, surgen, como resultado del fortalecimiento del Estado, fuerzas militares altamente entrenadas, con el músculo suficiente para someter a la población en el caso que sea requerido, como también con la capacidad de resistir un ataque de un Estado homólogo. Las fuerzas militares y policiales de un Estado, representan lo concreto de la violencia legítima, conservadora, donde se refuerza y actualiza, la autoridad que debe mostrar toda ley. Es a esto a lo se le llama violencia legítima, una violencia que amparada en el en el poder del Estado, en la fuerza que exige el cumplimiento de la ley, funge como represora y guardiana alternamente, en la tarea de conservar un determinado orden social.

El discurso y práctica del monopolio de la violencia en su forma oficial, desde el momento en que un orden jurídico y económico es instituido, bajo la forma de un contrato social, excluye cualquier otra forma de manifestación violenta, tanto más, cuando ésta es expresión de lo social, en la consecución de un fin político⁸ negado. Esta exclusión, este acaparamiento, esta negación de las expresiones violentas de la sociedad organizada entorno a un objetivo social y político que se opone al orden social instituido, se justifica en principio, bajo una idea básica de protección de los derechos del individuo, sean estos derechos naturales o positivos, sobre los cuales, al menos en apariencia, está cimentada toda la narrativa de la democracia moderna. La función de esta violencia monopolítica, es garantizar la seguridad del individuo, su vida y su propiedad, y por extensión, el sistema que garantiza estos principios. La ley es lo concreto de todo contrato social, de ahí, la necesidad de la monopolización efectiva de la violencia.

3.3 La violencia sistémica

La idea dominante sobre la violencia, nos la presenta como un tipo de acción presente, únicamente en la agresión física, en la confrontación directa entre contendientes. El repudio que provoca, reside en el daño corporal que supone, en el dolor que sufre la víctima, por ello, resulta el tipo de violencia más visible “El concepto de violencia se tiende a asociar con crímenes, conflictos armados o disturbios, eventos que corresponden a escenarios en los cuales no solo existe un uso identificable de fuerza física, sino que también son escenarios en los cuales la víctima y el perpetrador son fácilmente identificables”. (Prieto-Ríos, 2018, p.103)

¿Es el daño físico la única dimensión de la violencia política? En las sociedades divididas en clases antagónicas, existe un tipo de violencia paralelo a la violencia legítima policial y militar de todo Estado. La pauperización a la que es sometida un amplio sector de la sociedad, la desigualdad en la repartición de la riqueza y la propiedad, la brecha creciente en el acceso a los derechos básicos, tales como justicia, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el desequilibrio en el reconocimiento social igualitario de las mujeres, los homosexuales y la población transgénero, así como la segregación racial y religiosa, representan en su conjunto, un tipo de violencia social y política que no se agota en el ataque físico. Ésta es la violencia que ejerce el sistema en tanto sistema, como un conjunto de reglas abstractas que hacen de las relaciones

⁸ Particularmente en este apartado, entendemos por política, el concepto expresado por Max Weber: “política significará, pues, para nosotros, la aspiración a participar en el poder o a influir en la distribución del poder entre los distintos estados o, dentro de un mismo estado, entre los distintos grupos de hombres que lo componen” (Weber, 1982, p.309)

sociales un todo objetivo, un tipo de violencia sin agentes específicos, donde reina una presunta imparcialidad, producto de las interacciones propias del sistema económico y político “estamos hablando aquí de la violencia inherente al sistema: no solo de violencia física directa, sino también de las más sutiles formas de coerción que imponen relaciones de dominación y explotación, incluyendo la amenaza de la violencia” (Zizek, 2009, p.20).

La violencia que en este texto hemos caracterizado como violencia sistémica o estructural, tiene su origen en la separación de la sociedad en clases. Un mundo social separado entre ricos y pobres, entre propietarios y desposeídos, entre asalariados y patronos. Según el imperativo del sistema, debe existir una masa de gentes que, para que tengan la necesidad de vender su fuerza de trabajo, debe permanecer al margen de las condiciones que desde la modernidad, se perfilaron como las propias de la civilización occidental, aquellas que tienen que ver con la realización del individuo a través de la propiedad de carácter privado. Para que pudiera existir un sistema basado en el trabajo asalariado, era menester constituir un sector de la sociedad totalmente dependiente de los salarios, esto es, que un sector de la sociedad debe existir en condiciones controladas de pobreza y desposesión, sin acceso equitativo a la propiedad. La sociedad dividida en clases normaliza, que el sector de la sociedad que produce la riqueza no cuente con el mismo acceso a ella. Esta contradicción originaria, de las sociedades capitalistas modernas, constituye la base de todas las violencias que emergen como producto de un desarrollo desigual en las relaciones de producción.

En el contexto de la globalización, la violencia sistémica se manifiesta en el momento en que se hace necesario invadir mercados bajo acuerdos o reglas leoninas, primando las ganancias de unos a costa de la pérdida de otros tantos, basados en estadísticas macroeconómicas o altas especulaciones financieras, cuando se pactan salarios insuficientes para una clase social determinada o sencillamente se sacrifican los empleos de vastas cantidades de población para garantizar ganancias multimillonarias, cuando se llevan a la quiebra enormes cantidades de gente o cuando se privilegian modos de existencia basados en principios de clase o prejuicios culturales, cuando se privatizan medios de vida básicos para cualquier sociedad, o se sacrifican ecosistemas para la acumulación de riquezas de corporaciones transnacionales o locales, todo esto, como resultado del movimiento “natural” del mercado:

En la sociedad basada en la explotación del hombre por el hombre, como es la sociedad capitalista actual, la violencia no solo se muestra en formas directas y organizadas de una violencia real o posible, sino también se manifiesta de un modo indirecto, y

aparentemente espontáneo, como violencia vinculada con el carácter enajenante y explotador de las relaciones humanas. Tal es la violencia de la miseria, del hambre, de la prostitución o de la enfermedad que ya no es la respuesta a otra violencia potencial o en acto, sino la violencia misma como modo de vida porque así lo exige la propia esencia del régimen social. (Vázquez, 1980, p.435)

Esta primera violencia, constituye el carácter agresivo que es regla en las sociedades capitalistas, compone el ataque permanente al que está expuesta la población, en virtud de la estructura social y económica, producto de decisiones burocráticas, netamente políticas y frías estadísticas comerciales. Sin embargo, esta agresión es encubierta, presentada muchas veces, como resultado de la negligencia misma de aquellos que la padecen, “el pobre es pobre porque quiere” dicta un adagio popular, en ningún caso se afronta como resultado de la inequidad propia del sistema y su doble rasero de clase, haciendo que esta agresión sea simplemente ignorada, invisibilizada, soportada. Esta violencia representa concretamente el origen de toda violencia social y política, en las sociedades herederas del imperativo racional de la modernidad. A esta violencia responden las demás violencias que se desatan en el seno de lo político y lo social, pese a su constante invisibilización, ante la crudeza evidente de la violencia física. “Una vez olvidada la raíz objetiva, económico-social, de clase, de la violencia, queda despejado el camino para que la atención se centre en la violencia misma, y no en el sistema que la engendra necesariamente” (Vázquez, 1980, p.445)

Analicemos someramente la crisis económica del 2008, cuyo epicentro tuvo lugar en los Estados Unidos, extendiéndose posteriormente por Europa. Podríamos afirmar de manera parcial que, la crisis se origina por un exceso de liquidez y una liberalización desregulada del mercado. Sabemos que el capitalismo como sistema, tiene una tendencia marcada a desarrollar crisis, y que estas crisis, suceden por picos de sobreacumulación de capital “estas crisis se expresan como excedentes de capital y de fuerza de trabajo que coexisten sin que parezca haber manera de que puedan combinarse de forma rentable a efectos de llevar a cabo tareas socialmente útiles” (Harvey, 2005, p.99)

Crisis como el estallido de la burbuja inmobiliaria en los Estados Unidos, revela además, la poca capacidad que tiene el mercado de autorregularse y que, precisamente, en virtud de esta ausencia de regulación (que está orientada en principio, por la máxima del interés individual, presente en la economía clásica) es que en la actualidad existen brechas económicas enormes, entre las distintas capas sociales que existen al interior de las naciones, y que generan toda

suerte de desigualdades, con enormes costes sociales. Esta crisis en particular, tiene sus orígenes en unos “novedosos” bonos inmobiliarios, puestos en el mercado por los grandes bancos de los Estados Unidos. Los bonos inmobiliarios ofrecían a los inversionistas, un alto rendimiento, con un aparente bajo riesgo, empero, los bonos no eran más que un conjunto de casas hipotecadas con una baja tasa de interés, que debido a su número limitado, no eran susceptibles de convertirse en objeto de la alta especulación de los corredores, en ese sentido, los bancos, buscando mantener el flujo de capital que los bonos debían generar, decidieron ofrecer créditos hipotecarios en masa, a lo que se llamó las *hipotecas subprime*, sin la necesidad de sustentar ingresos, ni tener un historial crediticio sólido, pero (y aquí radica el plus de la gran liquidez) con tasas de interés cada vez más altas. Cuando la capacidad de pago de los deudores se fue haciendo cada vez más escasa, sencillamente dejaron de pagar sus créditos, entonces los bonos fueron perdiendo su valor, y el devaluó generó la desconfianza de los inversores, haciendo que estos insistieran en la cancelación de unas deudas impagables, dando paso a una crisis de liquidez en la economía global. Esta facultad del mercado bursátil de hacer aparecer dinero de la nada, tiene toda una serie de consecuencias que repercuten directamente en las crisis que a partir del siglo XX son más y más recurrentes. Una de las salidas a la crisis, fue dar a los bancos que estaban en riesgo de quiebra, ayudas financieras, venidas directamente del recaudo público. Entidades privadas que históricamente han abogado por la no intromisión, ni regulación de los estados en el movimiento “natural” del mercado, ahora requerían del salvavidas del Estado para soportar una de las mayores crisis del capitalismo en las últimas décadas, por cuenta de los especuladores financieros que obtienen cifras astronómicas apostando a la quiebra de las mismas empresas que sostienen el sistema⁹. La sabia fórmula de socializar las pérdidas y privatizar las ganancias. Entre el 2007 y el 2009 las consecuencias fueron quiebras, pérdidas de empleos, aumento del costo de vida, la pérdida de hogares de millones de familias, crisis alimentaria, fundamentalmente en las regiones más pobres del planeta, como lo son Malawi, Zambia y Zimbabue, en el África, lo cual a su vez generó inestabilidad política y una extendida violencia social. La ambición de los especuladores del mercado bursátil, y la falta de regulación, aunado a las falencias estructurales del sistema, han

⁹ Esto se ve con total claridad, con un modelo de inversión utilizado ampliamente en las bolsas de valores, llamados *Shorting* o venta o posición en corto, que consiste en apostar a la baja de un activo, en lugar de apostar a su crecimiento. El *shorting* apunta a obtener ganancia directa de la quiebra de empresas o activos en el mercado bursátil. Algunos creen que la venta en corto, es moralmente reprobable, por ser una actividad especulativa que solo busca el dinero y podría causar pérdidas a otras personas o empresas

generado una inmensa variedad de conflictos, de los cuales, la peor parte se la han llevado las clases populares.

En el contexto de la globalización, la liberalización de los mercados que desde Adam Smith ha sido la punta de lanza del capitalismo mundial, suele ser un tema que agudiza profundamente, el ensanchamiento de la brecha entre ricos y pobres a nivel mundial. La liberalización, que es el sustento teórico primario del neoliberalismo de los años 80's, es la supresión de medidas o barreras estatales, en lo que toca al comercio, mercado financiero y de capitales, en las relaciones económicas entre países. Se supone que esta llega a ser beneficiosa para los países, en la medida en que aumenta el flujo comercial, se amplía la competitividad y la conectividad, dando como resultado un beneficio evidente, en cuanto a una reducción en los costos dinerarios para el consumidor final, creando economías mucho más dinámicas, fuertes y estables. Sin embargo, la liberalización del mercado en países en vías de desarrollo o países subdesarrollados, suele ser bastante negativa, debido a la baja competitividad de las industrias nacionales con respecto a las industrias transnacionales altamente capitalizadas de los países del primer mundo. Cuando estas industrias con fuerte músculo financiero invaden los mercados de países pobres (sin las debidas medidas de protección, normalmente impuestas por los Estados) con productos mucho más económicos que los existentes en el mercado local, el efecto que suele ocasionar es devastador, ya que precipita la quiebra de las industrias locales, principalmente por su baja capacidad de hacer frente a la competición de costos de producción en el mercado internacional. A su vez la quiebra de las industrias nacionales de países poco desarrollados genera no solo una ola de desempleo generalizado, sino una dependencia comercial, financiera, tecnológica e incluso alimentaria, hacia los países más aventajados en esta materia, dejando a los países en vías de desarrollo en la posición de meros consumidores, y productores de materias primas, al mejor estilo colonial "Occidente animó la liberalización comercial de los productos que exportaba, pero a la vez siguió protegiendo los sectores en los que la competencia de los países en desarrollo podía amenazar su economía" (Stiglitz, 2002, p.89). La liberalización de los mercados conduce la mayoría de las veces a preponderar el dominio comercial de unos países sobre otros, principalmente aquellos que operan como potencias industriales y económicas, en la fabricación de tecnología, en la prestación de servicios y en la oferta planes de financiación bancaria con tasas altas de interés.

Esta forma de violencia, que aquí llamamos sistémica, no es una fortuita, no surge de la nada. Estas formas de violencia son propias a las relaciones económico-políticas que se mantienen y

refuerzan a la sombra de los Estados, ya sea por su acción o inoperancia, en el dinámico mercado capitalista. Estas violencias se mantienen, y constituyen fenómenos permanentes, porque bajo el régimen democrático, la concepción de ciudadano no logra conciliar la heterogeneidad y diversidad de los intereses de los individuos, provocando una negación de todo aquello que no se asimile al ideal occidental que desde el Renacimiento se ha venido perfilando como “el Hombre civilizado”, el cual no es cualquier tipo de hombre, sino el macho, blanco y rico, único dignatario del rotulo de “ser humano”, aquel que es el ciudadano por excelencia. Baste recordar la rebelión de independencia en Haití desde finales del siglo XVIII (como la primera colonia que heredó las ideas de los derechos humanos de la revolución francesa) y su aspiración a ser reconocida como una nación libre, no compuesta de esclavos negros, sino de ciudadanos libres. También el reclamo de las mujeres francesas a ser reconocidas como ciudadanas, a través de su reconocimiento al derecho al voto, negado, pese a su activa participación en el proceso de revolución de 1789. También el sufragio censitario, que le permitía el voto únicamente a los varones ricos, que pudieran demostrar sus propiedades, y que prevaleció tras el proceso de revolución burguesa tanto en Inglaterra como en Francia. Se refleja así, la tendencia a excluir sectores de la sociedad, en nombre de un único canon de civilización. Los valores políticos heredados de las ideas del contrato social y los enciclopedistas de la ilustración, lejos de promover la igualdad, resultaron ser groseramente restringidos, causando nuevas y profundas formas de inequidad. Sustentadas particularmente en el desarrollo privado del campo económico, exacerbando la división de la sociedad en clases antagónicas, al interior de sociedades humanas reunidas entorno a la figura de estados nacionales.

Como podemos ver, la violencia política no solamente se manifiesta a través de la coacción física, su despliegue abarca formas de dominación mucho más amplias, aunque logren revestirse de un velo que impida percibir de manera directa la letalidad de su agresión:

El concepto y las formas de violencia no deben estar restringidos a guerras o armas, la realidad actual crea la necesidad de tener una aproximación más amplia sobre el concepto de violencia. Situaciones de dominación económica, promoción de intercambio desiguales en el mercado global, saqueo de recursos naturales, intervención cultural y política también son actos de violencia que afectan a millones de personas en el mundo. (Prieto-Ríos, 2018, p.104)

Más aun, en las sociedades capitalistas, violencia legítima y violencia sistémica, lejos de ser violencias fortuitas, separadas, resultan ser fuerzas complementarias, que existen como resultado del mantenimiento de privilegios de una clase social determinada, en un amplio espectro de dominación. Una violencia supone la otra. Ante el rechazo de injusticias sociales estructurales, que escala inevitablemente hacia las vías de hecho, la violencia legítima, ejércitos y policías de toda índole, incluso ejércitos para-estatales, mantienen a raya la tensión social, defendiendo el orden, evitando, a fuerza de ley, que una rebelión social estalle. Con esto, nos es posible afirmar que el carácter de la violencia sistémica, no es simplemente el de una violencia silenciosa que eventualmente se cobra algunas víctimas, más aun, nos es posible aseverar que la cualidad de la violencia sistémica es la de una violencia permanente, que se actualiza constantemente en el escenario social y económico de las comunidades que se organizaron entorno al ideal político de los estados nacionales y que se justifican en mor de un sistema de privilegios que crea flujos increíbles de riqueza, paradójicamente, restringida para los más pobres.

3.4 De la violencia ilegítima a la violencia revolucionaria

Dentro de la denominación de violencia ilegítima caben muchas formas de violencia practicadas a diario en el ámbito social, los asesinatos, los hurtos, enfrentamientos entre grupos de crimen organizado, linchamientos, pugnas entre aficionados de algún deporte, etc. Estos actos, aunque puedan calificarse como actos abiertamente violentos, por su evidente relación con el daño físico, sin embargo, tienen como fin objetivos limitados, su propósito no va más allá, de la esfera de los intereses privados¹⁰. En este apartado, nos concentraremos principalmente en analizar, el tipo de violencia colectiva que se propone objetivos de carácter político y social, aquella que está abocada a reclamar una transformación de la sociedad, la violencia que aspira a influir en el ejercicio del poder bajo un programa político e ideológico.

Cuando el reclamo social escala hacia el uso de la violencia, o hacia vías de hecho, con el fin sentar una presión colectiva, cuando estos reclamos revisten una necesidad histórica, que

¹⁰ Es importante señalar, que aunque estas violencias tengan como objeto lograr fines privados, estas violencias no surgen al margen del sistema, podríamos denominarlas como “efectos colaterales” de una determinada redistribución del poder económico de la sociedad, bajo el cual se configura todo el escenario social. Así, violencias como las del narcotráfico, que no tienen como objetivo transformar la sociedad en cuanto a sus disposiciones políticas, pues sus fines privados se limitan a obtener una ganancia, están enmarcadas con perfecta claridad dentro de las lógicas de la empresa trasnacional capitalista, su existencia se debe a una configuración determinada del poder económico, en el contexto más amplio de un libre mercado, por tanto su aparición es producto también del sistema, tal como está planteado, lo cual logra tener efectos determinantes sobre la política, y la relación entre estados.

apunta a un cambio cualitativo en el paradigma social, económico y político, la violencia ya no puede ser calificada, de manera sesgada, como una violencia ilegítima cualquiera. Esta violencia exige entonces un reconocimiento socio-político diferente. Su proyecto apunta a posibilitar una sociedad distinta, apelando a una nueva o renovada noción de justicia y libertad:

La ética de la revolución atestigua así la colisión y el conflicto entre dos derechos históricos: de un lado, el derecho de lo existente, la comunidad establecida de la que depende la vida y quizá también la dicha de los individuos; del otro lado, el derecho de lo que puede ser y quizá debería ser porque puede hacer disminuir el dolor, la miseria y la injusticia. (Marcuse, 1970, p.148)

Cuando nos acercamos a estudiar la violencia desde un enfoque marxista, la relación entre violencia y revolución se acentúa, sobre todo, si se hace a la luz de acontecimientos históricos, dentro de los cuales, la confrontación entre fuerzas antagónicas de la sociedad, ha estado mediada de manera directa o disimulada, por el uso de métodos violentos, con el objetivo de influir de manera decidida en el ejercicio del poder. Es necesario diferenciar, que no toda la violencia colectiva que estalla en el marco de una sociedad dividida en clases, aun cuando su intención sea motivar algún cambio de carácter social, apunta a la transformación radical del ejercicio del poder, ni de las relaciones económicas que lo sostienen, es decir, que no toda violencia en este sentido es revolucionaria. Podemos distinguir entonces entre dos formas de manifestación violenta de carácter político, que apunta a cuestionar el ejercicio del poder instituido: una violencia contestataria o rebelde, y una violencia propiamente revolucionaria. En este caso, revolucionario hace referencia, a un cambio cualitativo, radical y opuesto, al régimen instaurado, y en contra del cual, se construye un nuevo horizonte de posibilidad:

Por revolución entiendo yo el derrocamiento de un gobierno y de una constitución legalmente establecidos, por una clase social o un movimiento cuyo fin es cambiar la estructura social y la estructura política. Esta definición excluye todos los golpes de Estado militares, revoluciones de palacio y contra-revoluciones "preventivas" (como el fascismo y el nacionalsocialismo), porque no cambian la estructura social básica. Si definimos la revolución de esta manera. Podemos dar un paso más y decir que este tipo de alteración radical y cualitativa, incluye la violencia. (Marcuse, 1970, p.142)

Sobre todo desde la modernidad, el concepto de revolución, ha adquirido ese marcado carácter político, bajo el cual se pretende cambiar de manera categórica, un estado de cosas que se

considera injusto y en general desfavorable para el grueso de una sociedad. Una vez constituido el Estado liberal burgués, el concepto de revolución será orientado principalmente, al derrocamiento de este aparato, en tanto órgano de dominación, de una clase sobre otra.

Muchas protestas, huelgas, asonadas, paros, tienen como propósito lograr objetivos puntuales dentro del mismo desenvolvimiento del sistema instituido, mejoras salariales o reconocimientos de derechos civiles de cualquier índole. Ejemplos recientes de esto lo tenemos con las protestas sociales que se desencadenaron en Chile durante el 2019, que tras enfrentamientos violentos contra las fuerzas militares y policiales del Estado, y una campaña de agitación y concientización, lograron presionar para que el gobierno concertara una asamblea nacional constituyente, y la posterior creación de una nueva constitución de construcción colectiva abierta y participativa, que sin embargo no se proponía el derrumbamiento del Estado de derecho en cuanto tal, ni el desplazamiento total de una economía de carácter capitalista. Así también, las protestas del movimiento feminista en Argentina, en pro de la legalización del aborto, cuya exigencia revestía el reconocimiento de un derecho civil, desencadenaron una presión tanto social como mediática, dando como resultado el reconocimiento del derecho de la mujer a decidir sobre su embarazo, garantizando que el servicio de salud del país ofreciera un procedimiento eficiente y seguro, y la posibilidad de optar por una maternidad deseada. En Colombia el paro que se desarrolla en el momento del relato (2021), y que surge como un rechazo a una reforma tributaria, lesiva para las clases desposeídas y menos favorecidas del país, tiene el carácter de reclamo y reconocimiento de derechos civiles históricamente negados, por las vías de hecho, al que se ha respondido con un uso desmedido de la fuerza pública y violencia paraestatal.

En estos casos, esta violencia ha tenido, como lo afirmaba Walter Benjamín en su texto *Para una crítica de la violencia* (2001), la capacidad de crear “situaciones de derecho”. Esta *violencia contestataria* o rebelde¹¹, aunque no se propone como tal un cambio radical de las relaciones de poder en una sociedad, ni del aparato jurídico en su totalidad, tiene la importancia de provocar actos legislativos, que se traducen en el reconocimiento legítimo de derechos para una determinada comunidad. En uno u otro caso, sea como una violencia revolucionaria decidida a realizar un cambio radical en las relaciones históricas de una sociedad, o como una violencia abocada a reclamar decididamente un derecho dentro del mismo sistema instituido,

¹¹ Tomamos la categoría “violencia contestataria” de la tesis doctoral de Rosa María Suñé Doménech *Fundamentos de la violencia revolucionaria* 2009, para referirnos a un tipo de violencia que no se propone el cambio radical de la sociedad, aunque sí, cambios políticos y jurídicos puntuales.

la violencia tiene la cualidad de crear ley. “la huelga demuestra, empero, que la violencia es capaz de ello; puede implantar, o modificar condiciones de derecho por más que le pese al sentido de la justicia” (Benjamín, 2001, p.28)

Bajo el modelo de democracia burguesa que triunfó con la revolución inglesa y la revolución francesa, ha existido la tendencia a negar u ocultar el papel histórico desempeñado por la violencia, aun cuando, el modelo republicano, fue producto del uso de métodos violentos que hicieron ceder, una antigua legalidad, allanando el camino, para la efectiva imposición de un régimen sobre otro. Desde un principio, las teorías que formaron el cuerpo filosófico de la democracia liberal, han tenido a la violencia como un mal necesario, suavizando su presencia con eufemismos, en la medida en que sus fines, aquellos que esgrimen la libertad del individuo y su seguridad, requieren de ésta, para hacer efectiva la conservación del orden, sin que ello (y esto es sumamente intrigante) mancille la virtud de los fines que tan ardorosamente defienden. Por ello su tendencia se aproxima a reconocer una única violencia, la violencia que esta misma línea de pensamiento político denomina como violencia legítima, dentro de una sociedad que se define por sus normas, en la pretensión de dar una solución pacífica a los conflictos sociales. La pretendida pasividad impuesta a la sociedad liberal, tiene que ver con el nivel de aceptación y normalización de sus valores, sin embargo, ese rechazo hacia la violencia, reside en el riesgo sabido, de que una posible transformación de la sociedad, pueda llegar a ser concretada, por medio del uso de la violencia de masas organizadas. Cualquier orden social que se base en la contradicción inconciliable de intereses de sus miembros, por más eficaz que sea en su intento de ocultarlo o disfrazarlo, se encontrará con la resistencia de aquellos que permanecen en el lado opuesto de la balanza, aquellos que encarnan lo concreto de esa desigualdad. A la violencia presentada como orden, se le presentaran resistencias, que en algún momento escalaran hasta la violencia también, como lo vimos en la definición de praxis social que expone Sánchez Vázquez. Históricamente las revoluciones, no han logrado sustraerse, a la utilización, en mayor o menor grado de la violencia. En términos quizá demasiado simples, podríamos afirmar que la violencia tiene la capacidad de crear, o hacer posible un nuevo contrato social, de acuerdo al nivel de contradicción que exista en una sociedad.

¿Esto significa que toda revolución debe ser violenta? Tratando de apartarnos de aspiraciones puramente idealistas, responderemos que sí. La revolución violenta se vuelve necesaria, debido a que la clase dominante (en la época que sea), que se ha hecho al control efectivo del aparato jurídico, a la manipulación del discurso oficial, y el acaparamiento de los medios de producción, al identificar una posible pérdida de su dominio, apertrecha sus medios de

coerción, endureciendo la represión política y de clase. La coacción que presenta la clase dominante, obliga a sus opositores a pensar en la violencia como un recurso, como un mecanismo de palanca, cuyo objetivo no es otro que el de remover un tejido social en descomposición.

Sin embargo la violencia (y esto es muy importante) aunque tiene un papel determinante en las revoluciones, no debe ser entendida como el factor primario de la transformación social. La violencia por sí sola, no es capaz de producir riqueza o propiedad como tal, ni es la violencia per se, la creadora de un nuevo complejo de relaciones sociales equitativas y funcionales. Afirmar que la violencia es la partera de la historia, no significa asegurar con ello, que la violencia, sea el artífice de la historia, la partera ayuda a dar a luz, pero no es ella la que origina el nacimiento. Vale la pena repetir con Engels, en su disputa con el señor Dühring, que lo primario de la violencia reside “en el poder económico, en la posibilidad de disponer de los poderosos recursos de la industria moderna” (Engels, 1974, p.33). Es decir, que la violencia está determinada también, por los avances en la economía, en la tecnología y la industria, la violencia, es producto también del desarrollo histórico de las fuerzas productivas. Por ejemplo, la poderosa fuerza legítima de los Estados modernos existe en virtud, del financiamiento colectivo, tanto de los desarrollos económicos, como de los desarrollos productivos y tecnológicos de la industria moderna. La violencia no existe al margen de estos fenómenos. Así también la violencia revolucionaria surge en contextos históricos, determinada por factores económicos y culturales de clase.

Si el régimen económico capitalista que persiste en la actualidad, se basa en la explotación de una clase por otra (como otrora fuera la relación entre la nobleza y el pueblo llano), si la propiedad privada constituye la base del reconocimiento social, y la competencia voraz entre individuos se establece como el motor del desarrollo social y económico, en síntesis, si el sistema en su conjunto se funda sobre la base de una desigualdad disimulada o no, seguirán existiendo antagonismos sociales, que movilizarán a un sector de la sociedad, hacia la búsqueda constante de un nuevo paradigma, en la lucha histórica por la justicia y la libertad. En este sentido, nos acercamos a las implicaciones éticas, que necesariamente tiene el concepto de revolución, en relación al fenómeno de la violencia, y es que la necesidad de una revolución, que entre sus métodos de lucha incluya a la violencia, estriba sobre la posibilidad que esta tiene, de crear ciertas condiciones para la humanidad, apuntando a un mundo más justo y más libre:

Un movimiento revolucionario, para poder recabar derechos éticos y morales, tiene que ser capaz de aportar motivos racionales que hagan comprender sus posibilidades reales

de ofrecer libertad y dicha humanas, y tiene que ser capaz de hacer ver fundadamente que sus medios son adecuados y oportunos para lograr este fin. Sólo si se sitúa el problema dentro de esta relación histórica será accesible a una discusión racional. (Marcuse, 1970, p.143)

Es importante resaltar, que la filosofía de carácter histórico y materialista que funda Marx, se mantiene dentro del ideal de progreso, del cual parte normalmente el pensamiento europeo desde la ilustración, y sobre el cual se funda la noción de civilización. En éste, la humanidad en su conjunto, va de un estado precario de la condición humana, hacia un estado superior, donde sus capacidades se ven plenamente desarrolladas, tanto éticas, como culturales, económicas y políticas, de esta manera las revoluciones aparecen como saltos históricos que permiten a la humanidad, conquistar nuevas etapas de su desarrollo, en la consecución de sus metas históricas. Advirtiendo esto, es que pensadores como Lenin, en su conocida disputa con la socialdemocracia, en su texto *El Estado y revolución*, exhorta a las masas sobre la necesidad histórica de la violencia “La sustitución del Estado burgués por el Estado proletario es imposible sin una revolución violenta”. (Lenin, 1997, p.44)

Bajo la dirección de la burguesía se han creado las bases de una sólida producción y se ha logrado acumular un amplio excedente económico, que antes del ascenso de la burguesía, sencillamente no existía. La decisión histórica de transformar la propiedad privada de los medios de producción, en propiedad común, es una decisión fundamentalmente política, entre individuos de una determinada sociedad dividida en clases antagónicas, que podrían ponerse, de acuerdo o no, por vías pacíficas. No obstante, al ser el Estado la estructura jurídica e ideológica de los intereses de la clase dominante, el tránsito necesario hacia una repartición equitativa de la riqueza, encuentra un límite irrebalsable dentro del mismo sistema jurídico instituido, que hasta la actualidad, no ha podido concluirse por medio de negociaciones, es decir, por un medio exclusivamente pacífico, ante todo, porque ninguna de las clases dominantes en los diferentes estadios del desarrollo de la humanidad, ha querido abandonar voluntariamente su posición privilegiada en el escenario social:

La teoría de Marx supone que las clases dominantes antiguas nunca abandonarían voluntariamente su situación, que serían los primeros en emplear la violencia contra la revolución y que la violencia revolucionaria no es sino la defensa contra la violencia contra-revolucionaria. (Marcuse, 1970, p.145)

En este sentido, se reconoce que la violencia revolucionaria, no es cualquier tipo de violencia, ni es equiparable valorativamente hablando, a la violencia que busca sostener al poder incólume, o a la violencia que se vuelve norma en un sistema de relaciones sociales desigual. Sánchez Vázquez ha dado en llamar a la violencia revolucionaria “la violencia que se niega a sí misma” porque es un tipo de violencia que se propone suprimir las condiciones objetivas de la violencia social que surge con los antagonismos de clase. Esta condición de la violencia revolucionaria de negarse a sí misma, para dar paso al proyecto de crear una sociedad sin diferenciación de clases, es fundamental a la hora de distinguirla de una violencia de carácter fascista, cuyo proyecto tiene a la violencia como un medio para salvaguardar el modelo capitalista de sus crisis e insistir en un programa excluyente, como lo fue en su momento la Italia de Mussolini, la Alemania nazi de Adolfo Hitler o la España de Franco, al fundar los estados totalitarios del siglo XX.

Suponemos que terminando con la explotación de unos sobre otros, eliminando la contradicción de clases existente al interior de las sociedades liberales, la violencia revolucionara abre paso a su propia disolución. Donde no es necesario mantener una clase sujeta a condiciones de producción e intercambio, oprobiosas y desventajosas, la violencia deja de ser el mecanismo de conservación del sistema, deja de existir la necesidad de mantenerla. Si ya no tenemos un Estado que privilegie a un puñado de plutócratas erigidos en clase, acostada de desangrar una masa de trabajadores, no es necesaria la violencia, porque el conflicto que la origina deja de existir:

La violencia que históricamente ha acompañado a las sociedades divididas en clases será abolida también con la abolición de las clases y del Estado como instrumento de dominio y de coerción. La exclusión de los medios violentos para resolver los conflictos y contradicciones sociales será uno de los índices más patentes de una sociedad superior, en la que la personalidad de cada uno se desenvuelva libremente en el seno de una unión libre y consciente de los individuos, y en la que los órganos coercitivos y administrativos del Estado se sustituyan por órganos de autogestión social. Por esta exclusión de la violencia de las relaciones humanas, la violencia revolucionaria, que hoy contribuye a crear ese estado futuro de cosas, en verdad es potencialmente la negación de sí misma y, en ese sentido, es, como su propia negación, la única violencia legítima. (Vázquez, 1980, p.451)

En el caso de la teoría marxista, el Estado no deja de existir ipso facto tras el triunfo de una revolución violenta, pues existe un tránsito necesario en el que la clase oprimida transforma los medios de producción, otrora de propiedad privada, a medios de producción estatales, proceso desde el cual se llevaría a cabo la supresión de las clases, y posteriormente, la extinción del Estado de manera definitiva. Para ello, deben crearse unas condiciones de abundancia y socialización de la producción, que se ha conocido ampliamente como la dictadura del proletariado, una fase de transición entre el estado burgués y la sociedad sin clases, a la que apunta el marxismo.

Pensada así la violencia revolucionaria, cobra un carácter dialectico, como un tipo de praxis social, superable en el marco de la historia, cuya determinación no sea su institucionalización para el ejercicio de un nuevo poder, sino un tipo de acción social susceptible de ser suprimida, de existir unas genuinas condiciones. Sin embargo, este tipo de violencia política, tenderá a existir siempre que prevalezcan sistemas de opresión y explotación -cualquiera sea el sistema del que hablemos- y es importante distinguirla de otros tipos de violencia, ya que la comprensión limitada de este fenómeno, impide crear nuevas instancias para el análisis de los conflictos que vive la sociedad global del siglo XXI.

Conclusiones

A lo largo de este texto hemos tratado de responder a una sola pregunta ¿Qué papel desempeña la violencia en el establecimiento o conservación de órdenes políticos, económicos y sociales? para ello, hemos acudido al estudio del contractualismo clásico, hemos recurrido al estudio de la historia, hemos incorporado aquí, algunas de las críticas que hace el marxismo a los presupuestos que emplea la figura de contrato. Según lo expuesto a lo largo de este texto, podemos extraer algunas conclusiones, que lejos de cerrar la discusión sobre el fenómeno de la violencia, buscan la ampliación de sus significados, así como abrir nuevos caminos para seguir preguntándonos sobre sus múltiples manifestaciones, en especial sobre la violencia política y sus peculiaridades:

- 1) La monopolización de la violencia por parte del estado en la teoría contractual, obedece a principios ideológicos y marcados sesgos de clase, y no a principios racionales como suele verse a primera vista. Ya que los principios fundamentales del contrato social, se basan en la protección del individuo y una noción de propiedad excluyente, así como una concepción a-histórica de la naturaleza del hombre

- 2) La consolidación del sistema capitalista de producción, basado en el trabajo asalariado, tuvo a la violencia como protagonista, presente de manera profusa en la llamada acumulación originaria. El despojo, el hurto y la coacción, figuraron como métodos de consolidación del sistema económico capitalista, formas que prevalecen hasta nuestros días.
- 3) La violencia política presenta un carácter dialéctico, que oscila entre la fundación de una legalidad jurídica nueva, y la conservación de una legalidad jurídica establecida. La violencia presenta la capacidad de crear, en el marco de un conflicto social, nuevas instancias de derecho.

El papel de la violencia en la narrativa general del contrato social de la modernidad, es fundamentalmente el de una violencia conservadora, una fuerza coactiva que busca perpetuar una noción normativa de la sociedad entorno o a través de una estructura institucional erigida como Estado. El fundamento general de la violencia legítima, se basa en la ilusión teórica que apela a un pretendido consenso originario, y una representatividad general de los individuos, bajo la cual, cediendo las fuerzas individuales a un tercero mediador, se presume posible desterrar la arbitrariedad y la violencia, tomando como principio la estricta observancia de las leyes de la razón, pues estas, apelan a una noción universal e integradora de las aspiraciones de los seres humanos. La cesión de esas fuerzas a un tercero, es esa violencia que existe, bajo la forma de ejércitos y policías, que se mantiene hoy en el grueso de los territorios que existen bajo la fórmula de los estados nacionales, llamada fuerza pública, o violencia legítima. El desenvolvimiento desigual de las relaciones sociales, y el papel represivo de la violencia en los tipos de sociedad que incorporaron el modelo de estados nacionales, rebasa la concepción unidimensional de la violencia legítima, de uso exclusivo de los estados. Esto es, que a cada afirmación de lo social, cristalizada en una norma jurídica dada, le corresponde su respectiva negación histórica. Surge así, un tipo de violencia social que en el seno del fenómeno político, es asociada con la posibilidad de una transformación radical y cualitativa de un sistema social instituido.

A la violencia que se ha denominado legítima, se le enfrenta una violencia revolucionaria. Estas manifestaciones de la violencia, están determinadas por el desarrollo histórico de las fuerzas productivas y sociales. La violencia históricamente determinada, ejerce una influencia sobre el medio del que proviene, dándose una interacción, de una manera análoga a la que explicaba Marx, entre la base y la superestructura. Cuando sobre la base de un desarrollo histórico se hace evidente la

contradicción entre las fuerzas producción y las relaciones de producción, la posibilidad de un cambio cualitativo de las diferentes relaciones sociales, se hace cada vez más intenso, dando como resultado enfrentamientos entre secciones antagónicas de la realidad social y política. En este sentido, la violencia revolucionaria, tiene la pretensión de instaurar una nueva legalidad, un nuevo sistema de valores, distinto, cualitativamente hablando, a la legalidad instituida, apelando a las nociones de libertad y justicia, como una conquista social para el grueso de los integrantes de una sociedad. La violencia legítima y la violencia revolucionaria forman una interacción dialéctica social e histórica, cuando en el marco del desarrollo de las fuerzas productivas, los antagonismos de clase escalan a contradicciones insalvables.

- 4) El estudio sobre la violencia política nos permite ampliar la mirada, en lo que toca a sus relaciones con la ética, evitando catalogarla per sé, como buena o mala, según el punto de vista desde donde se aborde.

En una mirada crítica e integral sobre la violencia política, acercando nuestro análisis tanto a la violencia que se asume como legítima, como a la violencia revolucionaria, la violencia, en su cualidad de medio, se enmarca como una herramienta útil a fines de todo tipo, incluso como un recurso en la resolución de conflictos. Sin embargo, si la violencia emerge en un contexto de agitación social, que pretende conquistar un sentido más amplio de libertad y justicia para una comunidad, en el marco de un desarrollo histórico, entonces su accionar estará respaldado por una valoración positiva, por tanto legítima “la teoría y prácticas políticas reconocen situaciones históricas en las cuales la violencia se convierte en el elemento esencial y necesario del progreso” (Marcuse, 1970, p.145). Entonces, la violencia revolucionaria no es mala o buena a priori, su legitimidad y carácter ético provienen de los elementos racionales, que presenta el motivo de su lucha, y clava sus raíces en el desenvolvimiento histórico de una conflictividad social dada, el cual arroja las luces necesarias para su comprensión y posible justificación.

El sentido moral de un fenómeno político e histórico puede cambiar según el análisis de los diferentes factores que influyen en su desenvolvimiento, las unidades de medida éticas y morales están dadas de acuerdo al espíritu de cada época, así como cada proceso revolucionario trae consigo nuevos paradigmas valorativos, de esta manera, el fenómeno violento revolucionario que dio origen a la forma de los estados nacionales, a los derechos humanos y la democracia del mundo moderno, normalmente asociada

con la revolución francesa de 1789, era vista con buenos ojos para la población que hacia parte del estado llano o tercer estado, el cual veía en este proceso, un grado mayor de apertura para la libertad y la justicia social, pero era vista con censura e inquina, para la nobleza y la monarquía, las cuales se vieron afectadas, principalmente, porque esta revolución trastocaba toda una legalidad de la cual estas clases sociales obtenían sus privilegios.

Para el sentido de la historia, este proceso violento era necesario, y en ese sentido no era posible calificarlo con un rotulo moral negativo, pues dicho proceso facilitó la conquista de nuevos derechos para el mundo social, que se transformó cualitativamente, tras los eventos transcurridos durante este periodo. La violencia existe y obedece a determinadas relaciones sociales, de producción, culturales e históricas. La violencia está determinada por el nivel de contradicción que exista entre las clases que componen una sociedad en un momento histórico dado, y esto, sí nos detenemos a observar los diferentes conflictos políticos a nivel mundial, suele ser un fenómeno recurrente, que no siempre puede ser zanjado por la vía de reformas parciales. En última instancia, la violencia que se llega a manifestar en asuntos políticos, tiene la capacidad de pactar y producir, nuevos contratos sociales.

- 5) Una posible erradicación de la violencia, de la vida política de una sociedad, debe pasar primero, por plantearse la supresión de las contradicciones sociales y de clase, que a partir de la modernidad persisten bajo el abrigo del Estado nación, así como también, la forma privilegiada de la propiedad privada, específicamente la propiedad sobre la tierra y medios de producción, y que al día de hoy, constituye el motor de innumerables conflictos en disimiles territorios a lo largo y ancho del planeta.

De persistir las condiciones materiales, culturales, sociales e ideológicas, que fomentan una permanente y normalizada desigualdad, es imposible plantearse una verdadera paz. De ser así, la violencia seguirá siendo un recurso permanente y recurrente, con el cual se responde, a una violencia históricamente instituida.

Bibliografía

Anderson, P. (1979). *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*. Siglo XXI editores S.A. España.

Anderson, P. (1998). *El Estado absolutista*. Siglo XXI editores S.A. México.

- Arendt, H. (1998). *Sobre la revolución*. Alianza Editorial S.A. Madrid.
- Arendt, H. (2005). *Sobre la violencia*. Alianza Editorial S.A. Madrid.
- Benjamín, W. (2001). *Para una crítica de la violencia*. Taurus.
- Dobb, M. (1977). *Transición del feudalismo al capitalismo*. Editorial latina. Bogotá.
- Engels, F. (1974). *Temas militares*. Cartago.
- Engels, F. (2006). *El origen de la familia la propiedad privada y el estado*. Fundación Federico Engels.
https://www.fundacionfedericoengels.net/images/PDF/engels_origen_familia_interior_alta.pdf
- Fanon, F. (1983). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Fernández, E. (1983). El contractualismo clásico (siglos XVII y XVIII) y los derechos naturales. *Anuario de derechos humanos*, 59-100. <http://hdl.handle.net/10016/8229>
- Fernández Santillán, J. (2016). David Hume y el contractualismo. *Política Y Sociedad*, 53(2), 463-483. https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2016.v53.n2.48463
- Gutiérrez, F. (1986). *La revolución francesa*. Editorial Forja. Bogotá.
- Gutiérrez, F. (1986). *La revolución rusa*. Editorial Forja. Bogotá.
- Hamblin, J. (1983). *Las primeras ciudades*. Ediciones Culturales Internacionales. U.S.A.
- Hill, C. (1977). *Revolución inglesa 1640*. Editorial Anagrama.
- Hill, C. (1983). *El mundo trastornado*. Siglo XXI editores S.A. España.
- Harvey, D. (2005). El “nuevo” imperialismo: acumulación por desposesión. *Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)*, 99-129.
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf>
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán o la materia forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Hobsbawm, E. (1997). *La era de la revolución, 1789 – 1848*. Grupo Editorial Planeta. Buenos aires.
- Huberman, L. (2005). *Los bienes terrenales del hombre*. Ediciones Génesis. Bogotá.
- Lenin, V.I. (1997). *El estado y la revolución*. Fundación Federico Engels.
<http://www.juventudpatriotica.com/portada/sites/default/files/adjuntos/2013/06/ESTADO%20Y%20REVOLUCION%20LENIN.pdf>
- Locke, J. (2004). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Alianza Editorial S.A.
- López, K. (2013). *Violencia de estado como respuesta al conflicto social: un análisis desde el enfoque de la justicia*. (Tesis pregrado) Universidad autónoma del estado de México. Toluca, México. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/123456789/14381>

- Marcuse, H. (1970). *Ética de la revolución*. Taurus.
- Marx, K. (2009). *Formaciones económicas precapitalistas*. Siglo XXI editores S.A.
- Marx, K. *Salario precio y ganancia* <https://centromarx.org/images/stories/PDF/salario.pdf>
- Marx, K. (2009). *El capital, tomo 1 vol. 2*. Siglo XXI editores S.A.
- Marx, K. (2009). *El capital, tomo 1 vol. 3*. Siglo XXI editores S.A.
- Marx, K. (2008). *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI editores S.A. España.
- Marx, K. (1970). *Anales franco alemanes*. Ediciones Martínez Roca S.A.
- Marx, K. (1980). *Manuscritos de economía y filosofía*. Alianza Editorial S.A.
- Marx, K. & Engels, F. (2000). *Manifiesto comunista*. Elaleph.com.
<https://www.elaleph.com/libro/Manifiesto-comunista-de-Marx-Engels/719/>
- Morgan, L. (1970). *La sociedad primitiva*. Editorial Ayuso. España.
- Polanyi, K. (1989). *La gran transformación*. Ediciones de La Piqueta. Madrid.
- Prieto-Ríos, E. (2018). Violencia sistémica y el derecho internacional de la Inversión Extranjera. En A. Hernández Cervantes & M. Burgos Matamoros (coords.), *La disputa por el derecho: la globalización hegemónica vs la defensa de los pueblos y grupos sociales* (pp. 101-113).
- Rousseau, J.J. (1999). *Discurso sobre el origen de la desigualdad*. Elaleph.com.
<https://www.elaleph.com/libro/Discurso-sobre-el-origen-de-la-desigualdad-de-Juan-Jacobo-Rousseau/897/>
- Rousseau, J.J. (2003). *El contrato social*. Alianza Editorial S.A.
- Sánchez, A. (1980). *Filosofía de la praxis*. Editorial Grijalbo S.A. Mexico.
- Smith, A. (1996). *La riqueza de las naciones*. Alianza Editorial S.A.
- Suñe, R. (2009). *Los fundamentos éticos de la violencia revolucionaria. Una perspectiva sobre la violencia*. (Tesis doctoral). Universitat Pompeu Fabra. Barcelona, España.
Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7455/trs.pdf>
- Stiglitz, J. (2002). *El malestar en la globalización*. Taurus.
- Touraine, A. (1992). *Crítica de la modernidad*. Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (1982). *Escritos políticos*. Folios Ediciones S.A. México.
- Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia*. Paidós.